



CONSTITUCIÓN MEXICANA PARA
NIÑOS Y JÓVENES DE EDAD,
Y DE ESPÍRITU

Jaime Miguel Moreno Garavilla



CONSEJO EDITORIAL

Presidencia

Dip. José Enrique Doger Guerrero (Titular)

Dip. Eligio Cuitláhuac González Farías (Suplente)
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Integrantes

Dip. Juan Pablo Adame Alemán (Titular)
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Tomás Brito Lara (Titular)
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Ricardo Astudillo Suárez (Titular)
Dip. Laura Ximena Martel Cantú (Suplente)
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Francisco Coronato Rodríguez (Titular)
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña (Suplente)
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez (Titular)
Dip. Ricardo Cantú Garza (Suplente)
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Luis Antonio González Roldán (Titular)
Dip. José Angelino Caamal Mena (Suplente)
Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria
Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
Centro de Documentación, Información y Análisis

Secretario Técnico del Consejo Editorial: Édgar Piedragil Galván

“Constitución Mexicana para niños y jóvenes de edad, y de espíritu”

ISBN: 978-607-00-8136-1

Autor: © 2007, Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla

Número del registro público del derecho de autor

certificado: 03-2007-041812503500-01

Cuarta Edición.

Primera reimpresión

Copyright © 2007

Datos de Contacto

Teléfono: 55 2584 8072

Correo electrónico: jaimemorenogaravilla@hotmail.com

Todos los Derechos Reservados ® Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada será perseguida conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Derechos Reservados conforme a la Ley.



Prefacio a la tercera edición

En esta tercera edición se incluyen los cambios constitucionales que han sido aprobados hasta enero de 2014. Asimismo se actualizan las ilustraciones correspondientes alusivas a los personajes que actúan ahora como autoridades de los órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo Federales y del Distrito Federal.

A partir de esta edición se podrá mantener el libro permanentemente actualizado. Para ello simplemente habrá que ingresar a la página www.constitucioninfantil.mx y proceder a la impresión de la o las nuevas páginas que resulten de futuras modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adherirla(s) a la(s) páginas correspondiente(s) del libro.

Con la intención de ampliar el conocimiento de nuestra Ley Suprema se incluye a partir de esta edición, una sucinta explicación de cual es la misión e importancia de una Constitución.

De igual forma se incorporaron algunas modificaciones sugeridas por los mismos niños que han leído y presentado el libro tanto en los eventos realizados con ese fin, como en los foros de consulta y participación ciudadana convocados por la organización ciudadana Cruzada Democrática Nacional en diversos Estados de la República durante el segundo semestre del 2012. Mi profundo reconocimiento a los papás, a las y los maestros y a las y los niños que con singular interés y entusiasmo han hecho posible estos fascinantes e inolvidables ejercicios de formación cívica y cultural; de una verdadera participación con ciudadanos actuales y futuros.

Jaime Miguel Moreno Garavilla
Cuernavaca, Morelos
Diciembre del 2013

Prólogo

Dr. Emilio O. Rabasa.

Todos los libros de y sobre México, son importantes para sus niñas y niños. Sin embargo, además de su historia y literatura, uno resulta fundamental:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La última y actualmente en vigor es de 1917 pero, antes de ella hubo otras cuatro (1824, 1836, 1843 y 1857). Todas ellas son un reflejo, para bien o para mal, de los hechos históricos de su tiempo.

Somos varios los historiadores de la constitución los que, en diversas formas y momentos, las hemos comentado. Por mi parte, lo he hecho en sucesivas publicaciones de la Cámara de Diputados en una obra renovada que se intitula: “Mexicano: ésta es tu Constitución”.

Es momento de destacar que el único que lo ha hecho, dedicado exclusivamente a las niñas y niños mexicanos, es el Maestro y Doctor en Derecho Jaime Miguel Moreno Garavilla. Con toda claridad, objetividad y gran paciencia, ha ido, artículo por artículo, explicando breve pero ilustrativamente su contenido. Así ha sido del artículo 1° al 136 que conforman nuestra Ley Máxima.

No voy a repetir lo bien hecho por el Maestro Moreno Garavilla, sólo haré algunos breves apuntes.

La palabra Constitución tiene realmente dos significados. En la primera es sinónimo de organización, estructura o esquema. En este sentido los pueblos más remotos como, por ejemplo, Egipto y Grecia, tuvieron constituciones.

En un segundo significado quiere decir, sobre todo organización y limitación de poder con la debida exaltación de los derechos humanos. Esto sucedió en el siglo XVIII en los Estados Unidos de América con su Constitución de 1787; así como con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia. Nosotros, en México, distribuimos y limitamos el poder a partir de 1824.

En nuestra Constitución actual de 1917, los derechos humanos son protegidos por las garantías individuales que se contienen, fundamental, que no exclusivamente, en sus primeros veintinueve artículos. A manera de ejemplo diremos que la igualdad, la educación, los derechos de expresión, religión y asociación nos protegen a todos.

Como sabemos, es una Constitución aplicable a todos los individuos, aún cuando sólo a los mexicanos se les garantiza el derecho de tomar parte en cuestiones políticas.

Más adelante, para dar grandes pasos, se fijan los cuatro elementos de todo Estado: pueblo, territorio, gobierno y soberanía. Conceptos que merecen la especial atención de nuestros infantes herederos.

Sólo a guisa de ejemplo, el artículo 39 al establecer que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo... permitirá a nuestros niños saber que, en otras palabras, el pueblo siempre y a todas horas, es el que manda. El que pone en acción y limita al gobierno.

Igualmente importantes, son conceptos como:

1. El Estado Federal, es decir, la unión de todos los estados libres y soberanos.
2. La división de poderes, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, esto es, todos los poderes se limitan entre sí y sólo pueden hacer lo que la Constitución expresamente les autoriza.
3. El amparo, procedimiento originado en México y por el cual se protege a todos los individuos en sus derechos humanos.
4. La supremacía constitucional, o sea que la Constitución es la ley de leyes, norma fundamental y máxima.
5. La reforma constitucional, que sólo puede hacerse cuando lo aprueban las dos terceras partes de los integrantes del Congreso General y la mayoría de las legislaturas de los Estados de la Unión.

Muchos son los conceptos que, en este rango de importancia, merecen ser señalados, lo cual, hace con erudición y esmero, a través de su palabra siempre clara y conceptual, el Maestro Jaime Miguel Moreno Garavilla, cuya experiencia y talento han quedado demostrados, como vuelve a ocurrir en esta obra, en los diversos cargos que ha desempeñado, lo mismo como Diputado Federal al H. Congreso de la Unión en dos ocasiones; Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidiendo su primera Mesa Directiva; Presidente del Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho y del Consejo Nacional de Egresados de la Facultad de Derecho de la UNAM; Facultad en la que ha impartido las cátedras de derecho constitucional y garantías individuales y sociales durante los últimos veinticinco años ininterrumpidamente, después de haber fungido como profesor adjunto de mi buen amigo, el eminente jurista y Doctor, Don Ignacio Burgoa Orihuela, profesor Emérito de nuestra querida Facultad de Derecho.

Felicito pues, la aparición de esta obra ideada y excepcionalmente desarrollada, por uno de los más despuntados talentos del constitucionalismo mexicano en nuestros días.

Abril del 2007

Proemio
La Constitución Política para las niñas y los niños de México

La construcción de un México más próspero y justo exige una ciudadanía comprometida, más informada y participativa en los asuntos de interés público. Se trata de un objetivo de largo aliento que debe tener como punto de partida la educación de las nuevas generaciones. Las niñas, niños y adolescentes necesitan una sólida educación en múltiples áreas del conocimiento, y esto incluye la formación cívica.

Por lo anterior, es tan relevante esta nueva edición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las niñas y los niños de México del Doctor Jaime Miguel Moreno Garavilla, uno de los más destacados constitucionalistas mexicanos de nuestros tiempos. Se trata de una publicación única en su tipo enfocada al público infantil y adolescente.

El Doctor Moreno Garavilla no sólo conoce a profundidad nuestra Carta Magna, desde la perspectiva académica, como distinguido catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM; también la ha conocido en su aplicación, además de haber contribuido a fortalecerla en su calidad de diputado federal.

Esta obra se ha consolidado como un texto de consulta indispensable que permite a la niñez y adolescencia, tener un primer acercamiento, de forma accesible, a nuestra Carta Magna. Explica brevemente qué es y de qué se trata la Constitución, a través de un lenguaje sencillo y ameno, acompañado de ilustraciones en cada uno de los 136 artículos que la conforman.

Todas y todos los mexicanos debemos conocer nuestra Constitución, y qué mejor que hacerlo a edades tempranas. ¿Por qué?

Porque nuestra Carta Magna es la norma suprema de la que emanan todas las leyes de nuestro país. Ésta brinda un punto de referencia para saber cuáles son nuestros derechos y obligaciones fundamentales.

Porque nos permite conocer la forma de organización de nuestras instituciones, el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, así como las responsabilidades de nuestros gobernantes y representantes.

Porque es producto de la historia de nuestro país y refleja las aspiraciones de quienes nos antecedieron, en su búsqueda por construir un régimen de libertades, de igualdad, de justicia y de seguridad jurídica.

Por todas estas razones, La Constitución Política para las Niñas y los Niños de México es una obra que contribuye a formar a la ciudadanía que demanda el México del futuro.

Ciudad de México, febrero de 2015

Manlio Fabio Beltrones

Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados

LXII Legislatura

Palabras preliminares

El joven lector de esta obra tiene en sus manos el trabajo de un distinguido profesor universitario, el doctor en derecho Jaime Miguel Moreno Garavilla, cuyo profundo conocimiento de la Constitución le ha permitido sintetizar cada uno de sus 136 artículos.

La Constitución de cada país define los derechos y las obligaciones de sus habitantes, y las funciones y responsabilidades de sus gobernantes. Por eso es la norma más importante que se tiene, en tanto que de ella derivan todas las demás. Pero hay algo que resulta tan relevante como la Constitución misma: su cumplimiento.

Una norma es válida si está en vigor y es valiosa si se aplica. Cuando las normas no son aplicadas en sus términos, producen efectos contraproducentes porque se puede generar un incumplimiento generalizado que afecta la convivencia social.

Todas las organizaciones tiene reglas, incluso la más sencilla de todas: la familia. Los miembros de una organización tienen interés en que las reglas se cumplan porque sólo así están seguros de sus derechos.

En el caso de la Constitución, que es el conjunto de reglas del más alto nivel que existe en cada país, el acatamiento de sus disposiciones es un requisito para que las personas tengan un punto de referencia acerca de lo que debe y de lo que no debe hacer.

La observancia de la Constitución es esencial para que los gobernantes actúen de acuerdo con sus facultades y respeten los límites y los controles que se les imponen, para que no se excedan en el uso del poder en perjuicio de los gobernados.

Nuestra Constitución es el producto de una larga evolución histórica a través de la cual los mexicanos de todos los tiempos hemos aspirado a construir un sistema de libertades, de igualdad y equidad social, de justicia y de seguridad jurídica. No siempre se han conseguido estos objetivos. Por eso es indispensable que todos los habitantes tengan un panorama general de lo que la Constitución establece: para aplicarla y hacerla aplicar.

El texto completo de la Constitución es muy extenso, pero sus principios e ideas centrales son muy precisas. Lo que se hace en este libro es presentar esos principios e ideas, para que los lectores se familiaricen con su contenido y, cuando dispongan de más tiempo, puedan leer el texto entero.

En 2017 se cumplirán cien años de nuestra actual Constitución. Aunque muchas de sus disposiciones originales han permanecido a lo largo de casi un siglo, otras han sido

modificadas. En su mayoría las reformas han sido positivas, a pesar de que su redacción pudo ser más sencilla y directa.

La Constitución ha cambiado porque cada generación tiene derecho a mejorarla y a incorporar en ella su propia visión de lo que debe ser la justicia, de cómo alcanzar la igualdad y la equidad en las relaciones sociales, de la forma de ampliar y proteger las libertades, de los instrumentos para garantizar la seguridad jurídica, y de la manera de organizar y hacer funcionar al gobierno y en general al conjunto de las instituciones públicas. Para hacerla cumplir y para cambiarla, hay que conocerla.

Todo esfuerzo por difundir el contenido de la Constitución debe ser aplaudido, porque contribuye a tener ciudadanos mejor informados y más conscientes de sus derechos y deberes. Bienvenida, por tanto, esta nueva edición de la Constitución Mexicana para niños y jóvenes de edad, y de espíritu.

Ciudad Universitaria, enero de 2015.

Diego Valadés

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

MENSAJE DE LA TERCERA EDICIÓN

Deseo compartir con ustedes, con la capacidad y frescura de la tierna edad, un mensaje de justicia y de igualdad que los anime a introducirse en el estudio de nuestra Constitución.

Desde la Independencia, México ha sido un país de cambios que permitieron la construcción de nuestra gran Nación. Durante muchos años, los mexicanos se unieron para decidir cómo debía funcionar el país; qué reglas tendrían que seguir; y, qué habrían de recibir los ciudadanos. La Constitución que tenemos desde 1917, se escribió después de muchos intentos que dieron cauce a las necesidades de un pueblo.

Hoy en día, ustedes que representan el futuro de México, están incluidos en el texto constitucional como titulares de derechos, pero también de obligaciones. Esto quiere decir, que deben exigir sus derechos y obedecer las normas jurídicas establecidas. Por eso, para fortalecer el estado de Derecho, es importante que ustedes los conozcan y les den cumplimiento.

Este texto, intitulado la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las niñas y los niños de México” presenta una versión dirigida a la niñez y a la juventud, con un lenguaje accesible y con ilustraciones que les ayuden a conocer y entender la organización política de nuestro país y sus derechos humanos: como el derecho a ser libres, a la educación, a la salud, a tener un trabajo, una familia, un nombre y una nacionalidad. Todo ello, contribuirá a su formación cívica.

El objetivo de esta obra es sembrar en ustedes los valores que reconozcan que todos tenemos oportunidades iguales; que todo depende de nuestra voluntad para ser mejores; y, que el respeto y la tolerancia construyen la paz social.

Conocer cada uno de los artículos establecidos en la Constitución les permitirá comprender que su condición de menores los hace merecedores de una protección especial, que les permitirá alcanzar un nivel máximo de desarrollo. También van a descubrir que sus ideas, pensamientos y opiniones deben ser respetadas y tomadas en cuenta, y que sus decisiones impactan tanto su destino, como el rumbo del país.

Por ello, los invito a que utilicen esta Constitución como un instrumento que los ayude a construir un país más democrático, más justo, más fuerte y más generoso.

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal
Noviembre del 2013

Prefacio a la cuarta edición

Deseo ahora hacer propicio este espacio para reiterar al señor Ministro Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Maestro Don Juan Silva Meza, mi profundo agradecimiento por la enorme distinción con que obsequió a esta obra y a su autor, al incorporar en la edición anterior, un mensaje a través del cual recomienda a niños y jóvenes la lectura de la misma.

De igual manera, deseo expresar mi gratitud al licenciado y diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, jurista y político mexicano, impulsor y actor fundamental para la transformación y modernización del México de nuestros días, así como al Doctor Diego Valadés, reconocido constitucionalista mexicano de talla internacional, por enriquecer, ambos, esta obra con sus conceptos.

La cuarta edición que ahora se presenta contiene un cambio substancial, nada menos que en su propio título. Al sustituir el anterior de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las niñas y los niños de México" por el de "Constitución Mexicana para los niños y jóvenes de edad, y de espíritu" respondemos a opiniones como la del señor doctor y senador Don Enrique Burgos García, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Senadores, al advertir hace algunas semanas durante la presentación de la tercera edición en el aula magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho de la UNAM, que el libro "además de ser muy útil para niños y jóvenes, lo es también para muchos adultos"; aseveración que en el acto fue compartida tanto por el Maestro Don José Dávalos Morales, como por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello. En efecto, coincidimos plenamente en que el propósito central del libro bien puede cristalizar tanto en los jóvenes de edad, como en los de espíritu. De allí la firme decisión al cambio.

Por otra parte, considerando que se aproxima ya la fecha en que los mexicanos estaremos celebrando el centenario de nuestra ley suprema: de nuestra Constitución jurídico-política expedida el 5 de febrero de 1917, y promulgada el 1 de mayo del mismo año, proponemos, a través de esta cuarta edición, que todos los mexicanos nos preparemos para honrarla y festejarla de la mejor manera: conociéndola y difundiéndola.

Festejaremos así, conscientes de los cien años de nuestro código fundamental, pero más aún, conscientes de los cien años de vida que hemos tenido al amparo de las instituciones que nuestros ilustres constituyentes consagraron en ella, y que han venido siendo verdaderos baluartes de los derechos y de las libertades de que orgullosamente podemos jactarnos los mexicanos, sin dejar de reconocer con aflicción, nuestro severo rezago en lo social.

La democracia requiere sí, de instituciones y de leyes, pero sobre todo requiere de ciudadanas y ciudadanos realmente capacitados en el ejercicio de sus derechos y de sus obligaciones fundamentales. Alcanzar tal capacitación exige comenzar a fomentar la cultura jurídica fundamental entre los miembros de la sociedad nacional, particularmente entre nuestros niños y jóvenes, y qué mejor si están atinadamente guiados por la experiencia que adunan muchos. . . muchos de nuestros jóvenes de espíritu ; Es, sin duda, la mejor forma de rescatar e imbuir en las nuevas generaciones, el hábito en la práctica de los valores que dan rumbo, sentido y armonía a las personas y a las Naciones.

Jaime Miguel Moreno Garavilla
Cuernavaca, Morelos
Julio del 2014



ÍNDICE

Presentación	23
Título Primero	27
Capítulo I	
De los Derechos Humanos y sus Garantías	
Artículos 1 al 29	29
Capítulo II	
De los Mexicanos	
Artículos 30 al 32	61
Capítulo III	
De los Extranjeros	
Artículo 33	67
Capítulo IV	
De los Ciudadanos Mexicanos	
Artículos 34 al 38	71



ÍNDICE (Continuación)

Título Segundo	79
Capítulo I	
De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno	
Artículos 39 al 41	81
Capítulo II	
De las Partes Integrantes de la Federación y Del Territorio Nacional	
Artículos 42 al 48	87
Título Tercero	97
Capítulo I	
De la División de Poderes	
Artículo 49	99
Capítulo II	
Del Poder Legislativo	
Artículos 50 al 79	103



ÍNDICE (Continuación)

Capítulo III

Del Poder Ejecutivo

Artículos 80 al 93 149

Capítulo IV

Del Poder Judicial

Artículos 94 al 107165

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los
Servidores Públicos y Patrimonial
del Estado.

Artículos 108 al 114..... 181

Título Quinto

De los Estados de la Federación
y del Distrito Federal

Artículos 115 al 122191

Título Sexto

De Trabajo y de la Previsión
Social

Artículo 123.....201



ÍNDICE (Continuación)

Título Séptimo

Previsiones Generales

Artículos 124 al 134..... 205

Título Octavo

De las Reformas de la Constitución

Artículo 135219

Título Noveno

De la Inviolabilidad de la

Constitución

Artículo 136.....223



Presentación

La enseñanza de la Constitución a los jóvenes universitarios, durante veintitrés años, invariablemente acompañada del deseo de infundir en ellos el amor por nuestra Carta Magna, gestó en el autor la idea de hacer lo mismo con las niñas y los niños de México, con la convicción de que cuando se llega a amar lo que se conoce, se le respeta y defiende con fervor.

Mediante sencillos textos que condensan, y en ocasiones destacan parte de su contenido, se ilustran los ciento treinta y seis preceptos que conforman el articulado constitucional para despertar el interés infantil, y con ello el de padres de familia y maestros, por compenetrarse después, en la lectura íntegra de su texto.

Destacada importancia cobrará en la vidas de nuestros futuros ciudadanos el conocimiento de cómo y para qué se estructura el gobierno de México; cómo funciona, quiénes lo integran y encabezan; cuáles son sus atribuciones, así como cuáles son los derechos y obligaciones que nos asisten como mexicanos.

Propósito adicional es inculcar en nuestros niños, valores como la justicia, la paz, la igualdad, la libertad y la seguridad jurídica; valores que integran, con otros muchos, el sólido marco axiológico que ha dado rumbo al individuo y a la Nación bajo la guía de nuestra Constitución.

Son valores que debemos, todos, conocer, cuidar, ejercer, amar y defender. Es preciso comenzar a hacerlo en la familia y en la escuela, con la convicción de que formar seres humanos valiosos, es el único camino que garantiza a México tener el día de mañana, servidores público, sociales y privados, igualmente valiosos.

Es esta obra, una forma más de contribuir en la formación de las niñas y los niños de México, promisorio escuela de civismo, fragua de buena ciudadanía. Es una aportación para legar un mejor México a nuestros queridos hijos, y también unos mejores hijos a nuestro querido México.

Tomen, niñas y niños de México, el preciado hábito de la lectura constitucional. Además de conocimiento, se convertirá en

una poderosa herramienta que dará seguridad a sus vidas y a las de quienes se encuentren con ustedes.

Tal es el deseo que anima a poner este ejemplar en manos de nuestra niñas y de nuestros niños, a quienes vemos como la riqueza más grande de todas las riquezas nacionales.

Jaime Miguel Moreno Garavilla

Emiliano Zapata, Morelos
Abril 5 del 2005

¿COMENCEMOS POR SABER QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN Y PARA QUÉ SIRVE?

¡ASÍ VERÁS LA IMPORTANCIA DE CONOCER LA NUESTRA!

Una Constitución es el instrumento que sirve para que, tanto las personas como las Naciones, podamos vivir en Paz, tratando de alcanzar nuestra felicidad.

Todos los seres humanos y todos los países que hemos existido a lo largo de la historia, aspiramos a ser felices, aunque desde luego cada persona y cada país puedan tener su propia idea de lo que es la felicidad.

Las personas solamente podemos vivir en grupo, en sociedad. Sólo los Dioses y las bestias pueden vivir aislados, decía el célebre filósofo griego Aristóteles de Estagira.

Por tanto es allí, dentro de ese grupo, dentro de esa sociedad donde vivimos, en donde manifestamos libremente nuestros sentimientos, pensamientos, expresiones y conducta en formas infinitamente variadas y diferentes, a grado tal que si no hubiera un orden, estas manifestaciones se cruzarían, chocarían constantemente hasta convertir a nuestra sociedad en un caos, en un verdadero desorden.

Por eso es necesario un orden para que las personas puedan vivir pacíficamente y en armonía. Solo así se puede estar bien y progresar en todos los sentidos.

Pues ese orden lo impone, obligatoriamente, la Constitución.

Cuando las personas que conforman un gran grupo, al que también se le llama pueblo, están dispuestas a vivir en unión, acuerdan darse una Constitución que les garantice el orden que necesitan para lograr su bienestar y su evolución como pueblo y como personas.

Entonces eligen como su representantes, a personas que conozcan y se identifiquen con los grandes propósitos, con las supremas aspiraciones del pueblo, y que al mismo tiempo sean capaces de proponer, redactar, discutir y aprobar las reglas supremas que en conjunto, conformarán a su Constitución. A esas personas se les denomina "Diputados" por ser representantes del pueblo, y "Constituyentes" porque elaboran la Constitución. Es por ello que a la reunión de estos Diputados realizando sus trabajos encomendados, se le conozca con el nombre de "Congreso Constituyente".

La misión pues, de un Congreso Constituyente es elaborar la Constitución que habrá de imponer el orden y conducir al progreso y a su felicidad al pueblo. Es así como han aparecido las cinco Constituciones que han estado vigentes en México como Nación independiente: la de 1824; de 1836; 1843; 1857 y 1917.

Podemos decir también que una Constitución es un conjunto de normas o disposiciones jurídicas supremas, ya que están por encima de todas las demás; son las que ordenan a todas las leyes. Todas las leyes deben respetar sin excepción lo que dice la Constitución. También todas las personas. Si no, se les castiga.

Estas normas jurídicas supremas se encargan fundamentalmente de:

Establecer y recordar los grandes valores y principios del pueblo mexicano que, junto con las declaraciones fundamentales de éste, deben regir y orientar la vida del país;

Fijar las reglas para la organización y funcionamiento del país;

Crear a los órganos de autoridad que se necesitan para gobernar y señalarles sus atribuciones;

Reconocer los derechos humanos que se nos deben respetar a todas las personas y los mecanismos para proteger tales derechos;

Regular las relaciones entre las autoridades y los gobernados, estableciendo los límites al ejercicio del poder que tiene la autoridad, y

Advertir en general sobre los derechos y las obligaciones de las personas para lograr que estas puedan desarrollarse plenamente dentro de una convivencia social en armonía.

Estos son algunos de los fines que persigue la Constitución recogiendo los más elevados deseos de las personas que integran al pueblo.

Es por ello que podemos afirmar que la Constitución es el más valioso instrumento para alcanzar nuestra paz social y desde ella, aspirar al alcance de nuestra felicidad individual y colectiva.

Por eso hay que respetar y obedecer lo que manda la Constitución. Para ello hay que conocerla y llegar a venerarla desde niños. Así estaremos propiciando una mejor ciudadanía, más informada, más responsable, consciente de sus derechos, pero también de sus obligaciones, entre las que destaca el contribuir a forjar un México en el que impere la justicia en lo jurídico y en lo social, y en el que todos podamos ejercer plenamente y sin temores nuestros derechos y también nuestras sagradas libertades.



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículos 1 a 29

CAPÍTULO II

De los Mexicanos.

Artículos 30 a 32

CAPÍTULO III

De los Extranjeros.

Artículo 33

CAPÍTULO IV

De los Ciudadanos Mexicanos.

Artículos 34 a 38



CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS



ARTÍCULO 1

En México, a todas las personas se nos deben respetar ampliamente los derechos humanos establecidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales firmados por otros países y por el nuestro.

Sólo la constitución puede restringir o suspender los derechos que ella misma nos otorga.

Todas las autoridades tienen la obligación de respetar nuestros derechos humanos.

En México no puede existir la esclavitud. Todas las personas somos libres.

Está prohibida la discriminación.



ARTÍCULO 2

En nuestra Nación existen pueblos indígenas y esta Constitución los protege y les reconoce sus costumbres económicas, culturales, políticas y sociales.



ARTÍCULO 3

La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior es obligatoria y gratuita y no se relaciona con la religión.

Debe luchar contra la ignorancia; impulsar la fortaleza de la Nación; inculcar el amor a la Patria, a la solidaridad y a la justicia.

También, debe buscar la superación económica, cultural y social de la población.

Fomentará el respeto a la dignidad de las personas y la integridad de la familia, despertando los ideales de igualdad y de fraternidad entre todos los seres humanos.

Aquí también se ordena que haya un Instituto Nacional encargado de evaluar y vigilar que la educación en México sea de calidad.



ARTÍCULO 4

La ley debe tratar con los mismos derechos a las mujeres y a los hombres.

Todos tenemos derecho a una alimentación nutritiva y suficiente; a la protección de nuestra salud; a tener un medio ambiente sano y, a disponer responsablemente del agua para nuestro uso personal y familiar.

También tenemos derecho a una vivienda digna.

Al nacer, todo mexicano tiene derecho al registro de su nombre, el de sus padres y abuelos, y a tener acta de nacimiento.

Todos los gobernantes y los padres de familia deberán respetar especialmente los derechos de los niños a tener alimentación, salud, educación y diversión.

Todas las personas tenemos derecho a la cultura y al deporte.



ARTÍCULO 5
Todas las personas
tienen derecho a
trabajar en la
profesión o actividad
que prefieran si está
permitida por la ley.



ARTÍCULO 6

Todos tenemos la libertad de expresar lo que sentimos y lo que pensamos respetando siempre a los demás. También el derecho de tener acceso a información plural y oportuna a través de la radio, la televisión, de internet o de cualquier otro medio.

De igual forma, podemos tener acceso a la información pública que posean las autoridades municipales, estatales o federales, conforme a lo establecido en la ley.



ARTÍCULO 7

Todos en México somos libres para difundir nuestras ideas, opiniones e información por cualquier medio. Ninguna autoridad o persona puede restringir este derecho salvo que se dañe a terceros o se cometa algún delito.





Oficina de
Información y
Atención Ciudadana



ARTÍCULO 8
Tenemos derecho a que las autoridades nos informen acerca de lo que hacen cuando se lo preguntemos por escrito, y en forma pacífica y respetuosa.

ARTÍCULO 9

Podemos reunirnos o asociarnos con otras personas para realizar cualquier actividad lícita.



ARTÍCULO 10

Tenemos derecho a poseer armas en nuestra casa para nuestra seguridad, siempre y cuando no sean de las que sólo puede usar el Ejército, la Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacionales.



ARTÍCULO 11

Nos permite entrar y salir del país libremente; viajar dentro de él, y cambiarnos de ciudad para vivir, sin necesidad de documentos especiales.

Nuestro país puede recibir a personas perseguidas en otros países por tener ideas distintas a las de sus gobiernos.



ARTÍCULO 12

En México no pueden darse ni aceptarse títulos de nobleza, ni serán válidos los que otorguen otros países.

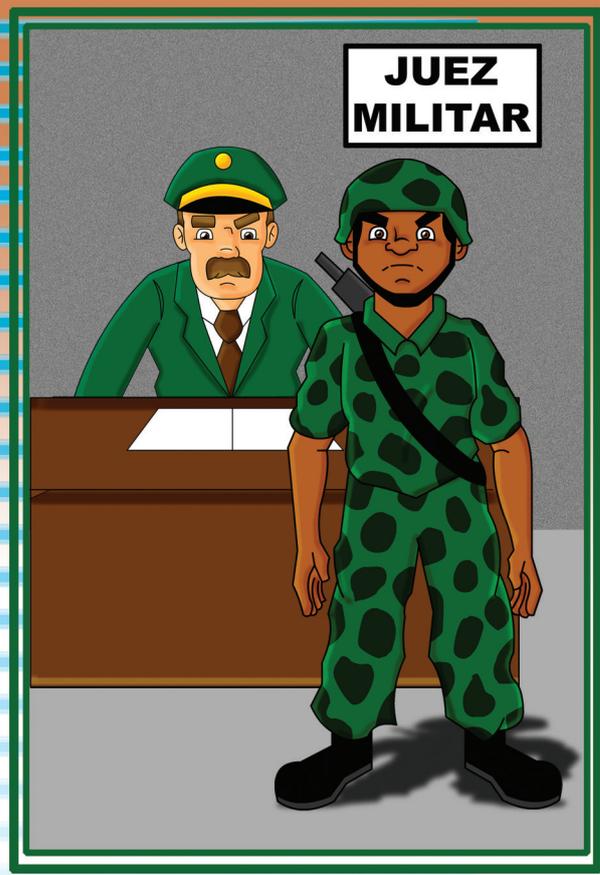


ARTÍCULO 13

Cuando alguien sea juzgado, deberán hacerlo los tribunales establecidos, aplicando las leyes vigentes.

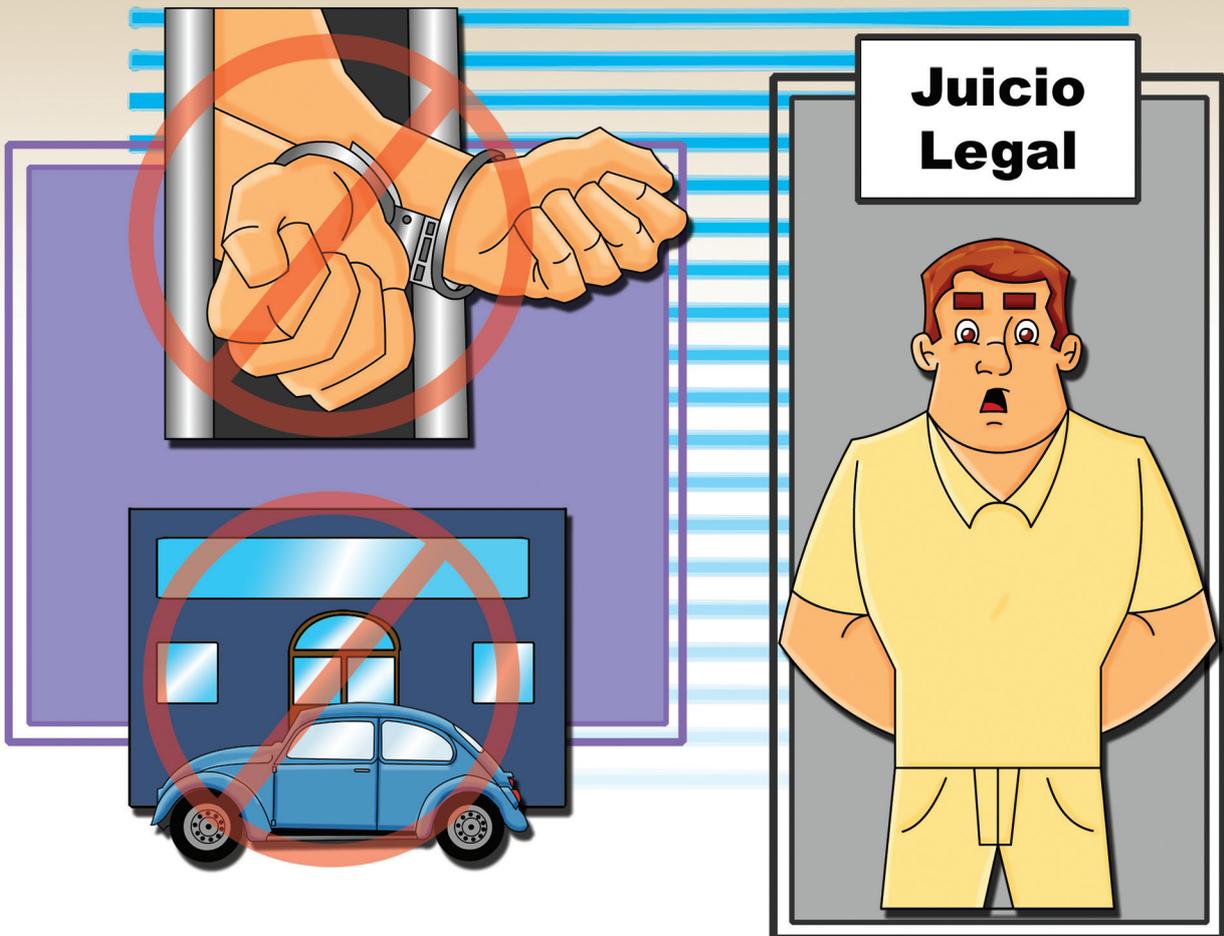
Nadie puede gozar de privilegios.

Las personas que pertenezcan al Ejército, serán juzgadas por tribunales militares.



ARTÍCULO 14

A ninguna persona le pueden quitar su libertad, sus derechos, propiedades o posesiones sin que antes se le escuche y pueda defenderse en un juicio.



ARTÍCULO 15

Ningún convenio con otro país puede disminuir los derechos humanos que nos otorgan esta Ley Suprema y los tratados internacionales reconocidos por nuestro país.



ARTÍCULO 16

La autoridad sólo puede molestar nuestra persona, familia, casa o pertenencias si cuenta con un escrito en el que se explique el motivo por el que lo hace, conforme a la ley. Nadie puede ser detenido, a menos que, conforme a la ley se presuma que cometió un delito.

Nuestras conversaciones privadas, nuestras casas y nuestra correspondencia, no podrán ser intervenidas o registradas salvo por un juez o por el ministerio público, cuando la ley se los autorice para una investigación.



ARTÍCULO 17

Nadie puede hacerse justicia por sí mismo; para eso existen tribunales que deben resolver todos los conflictos. Deben hacerlo con prontitud, eficiencia, imparcialidad y en forma gratuita.



ARTÍCULO 18

Las personas en prisión también tienen derechos.
Las mujeres y hombres que sean castigados por la ley
estarán en cárceles diferentes.

Los menores infractores reciben tratamiento en
instituciones especiales.

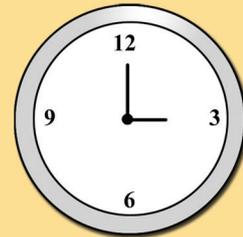


ARTÍCULO 19

Nadie puede ser detenido por más de tres días ante un juez, sin que éste lo declare formalmente preso por la comisión de un delito previsto en la ley.

Los jueces pueden enviar a prisión preventiva a quienes se pudieran fugar o que consideren como personas peligrosas.

Las leyes y las autoridades deben vigilar que no se cometan abusos en contra de los presos.



ARTÍCULO 20

Establece los principios conforme a los cuales deben realizarse los juicios para castigar o declarar inocentes a las personas acusadas de cometer algún delito.

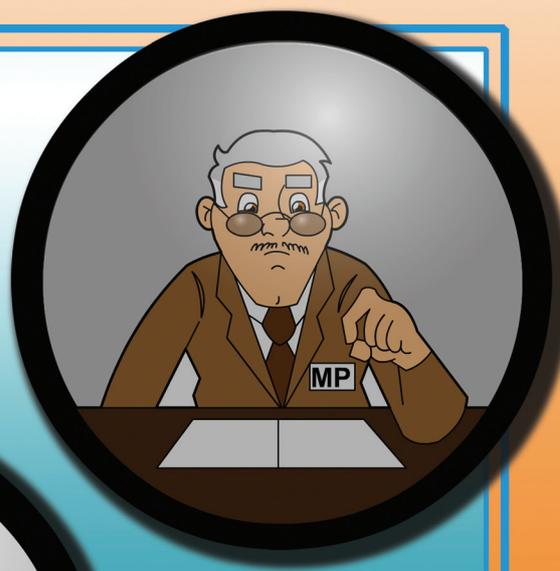
En este artículo se señalan también los derechos de todo acusado. Entre ellos, el de que deberá ser juzgado en todo caso antes de un año, salvo que él necesite más tiempo para defenderse. Las víctimas y los ofendidos por el delito, también tienen derechos, como el de recibir la atención que necesiten y que se les paguen los daños.



ARTÍCULO 21

Solamente un juez puede castigar a los delincuentes. El Ministerio Público investigará los delitos con ayuda de la policía que está a su cargo.

Los policías deben actuar siempre con legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.



ARTÍCULO 22

Están prohibidas las penas de muerte así como las excesivas, inusuales o que trasciendan a los familiares de los reos.



ARTÍCULO 23

Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.



No,
por segunda vez



ARTÍCULO 24

*Somos libres para escoger nuestras creencias y religión.
Las ceremonias o actos de los cultos, se realizarán
ordinariamente en los templos, sin cometer faltas a la ley.
Están permitidas algunas ceremonias extraordinarias
fuera de los templos.*



ARTÍCULO 25

El Estado debe conducir el desarrollo nacional fortaleciendo nuestra democracia y nuestra economía, creando empleos y una más justa distribución de la riqueza fomentando la competitividad, es decir, la posibilidad de que todos podamos participar para ello, en ejercicio de nuestra libertad y nuestra dignidad como personas.



ARTÍCULO 26

Todas las actividades del gobierno deben procurar el desarrollo del país, y deben estar ordenadas en un Plan Nacional elaborado con las propuestas y opiniones de la ciudadanía. Habrá un Consejo Nacional encargado de evaluar, medir y recomendar acciones destinadas a combatir la pobreza en nuestro país.



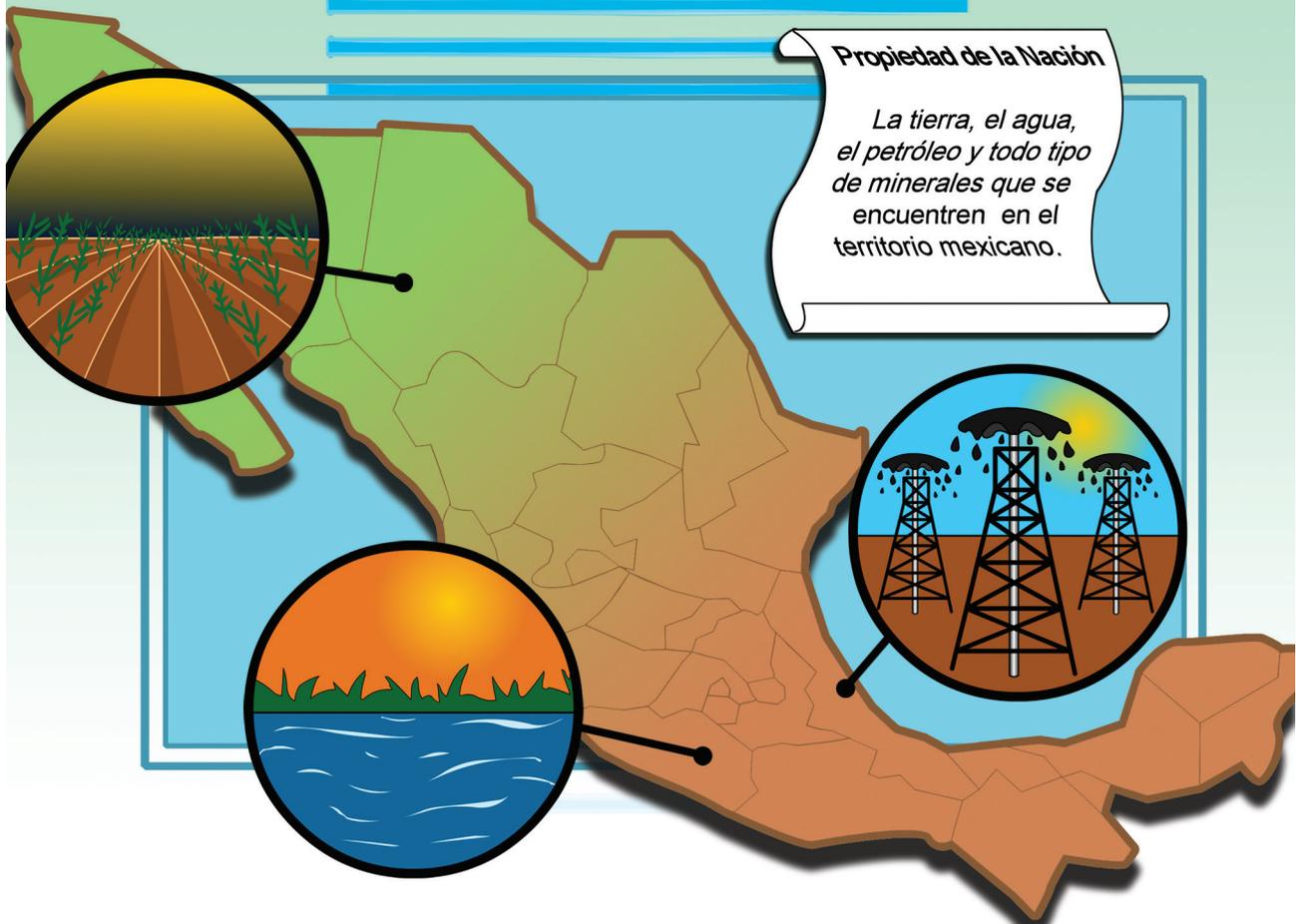
ARTÍCULO 27

Establece que la propiedad de las tierras y aguas, así como el petróleo y todo tipo de minerales que se encuentren en el territorio mexicano, es de la Nación.

La energía generada en México sólo puede ser usada para fines pacíficos.

Prohíbe los latifundios, es decir, nadie puede tener la propiedad de inmensas extensiones de tierra.

Ordena la justicia agraria para respetar los derechos de las personas que viven y que trabajan en el campo.



ARTÍCULO 28

Prohíbe los monopolios en México, es decir que nadie puede acaparar y controlar la producción y venta de un solo producto. Protege la competencia y a los consumidores de bienes y servicios.

Ordena también que sea el Banco de México el encargado de fabricar nuestros billetes, y nuestras monedas a través de la Casa de Moneda, así como de cuidar su poder adquisitivo.



ARTÍCULO 29

En casos extraordinarios, ante peligros graves para la sociedad o el país, y con el fin de actuar rápidamente para enfrentarlos con eficacia, el Presidente, con la aprobación de nuestros legisladores, puede suspender nuestros derechos.

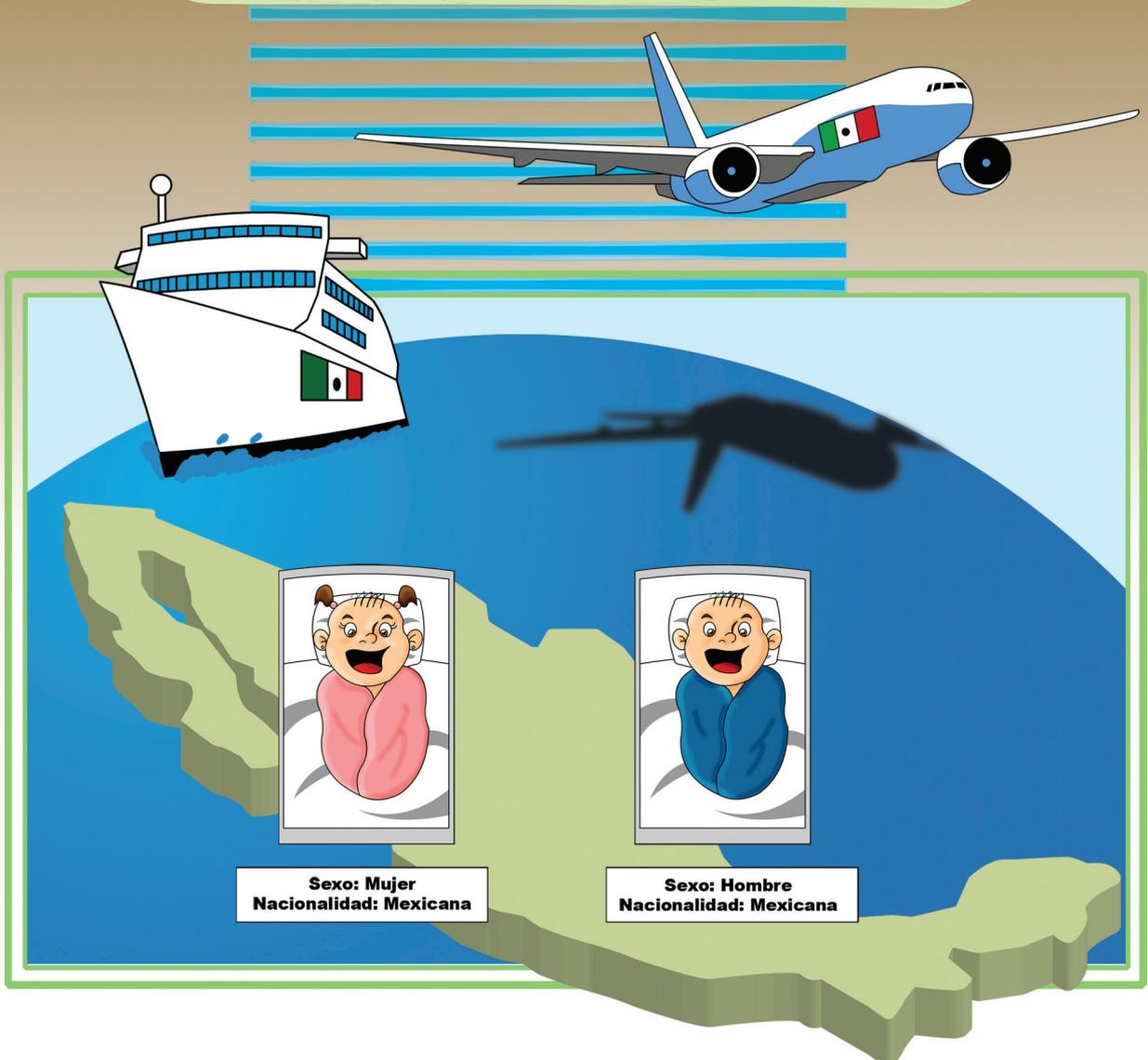


CAPÍTULO II
DE LOS MEXICANOS



ARTÍCULO 30

La nacionalidad mexicana la adquieren todas las personas que nazcan dentro del territorio mexicano, o en embarcaciones o aviones mexicanos; o los que nazcan en el extranjero si sus padres son mexicanos. También la pueden adquirir los extranjeros que soliciten su carta de naturalización al gobierno mexicano.

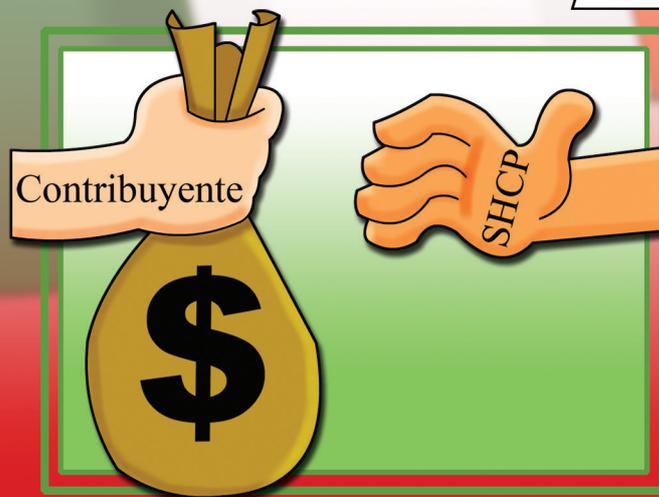


ARTÍCULO 31

Como mexicanos también tenemos obligaciones:

- *Cuidar que los niños asistan a la escuela;
- *Cumplir con el servicio militar;
- *Registrarse para servir y defender a la Patria, y
- *Pagar nuestros impuestos para que el gobierno tenga dinero.

OBLIGACIONES



ARTÍCULO 32

Para pertenecer al Ejército, a la Fuerza Aérea o a la Armada, lo mismo que para ser piloto de aeronaves o comandante, se necesita ser mexicano por nacimiento. Los mexicanos tienen preferencia para ser contratados frente a los extranjeros.

Únete al Ejército Mexicano
y defiende tu país.





CAPÍTULO III

DE LOS EXTRANJEROS



ARTÍCULO 33

Los extranjeros, como personas humanas, tienen los mismos derechos que los mexicanos, sólo que no pueden participar en asuntos políticos.

El Presidente puede expulsar del País a los extranjeros que no observen buena conducta. Antes, y respetando lo que diga la ley, debe darles la oportunidad a defenderse.





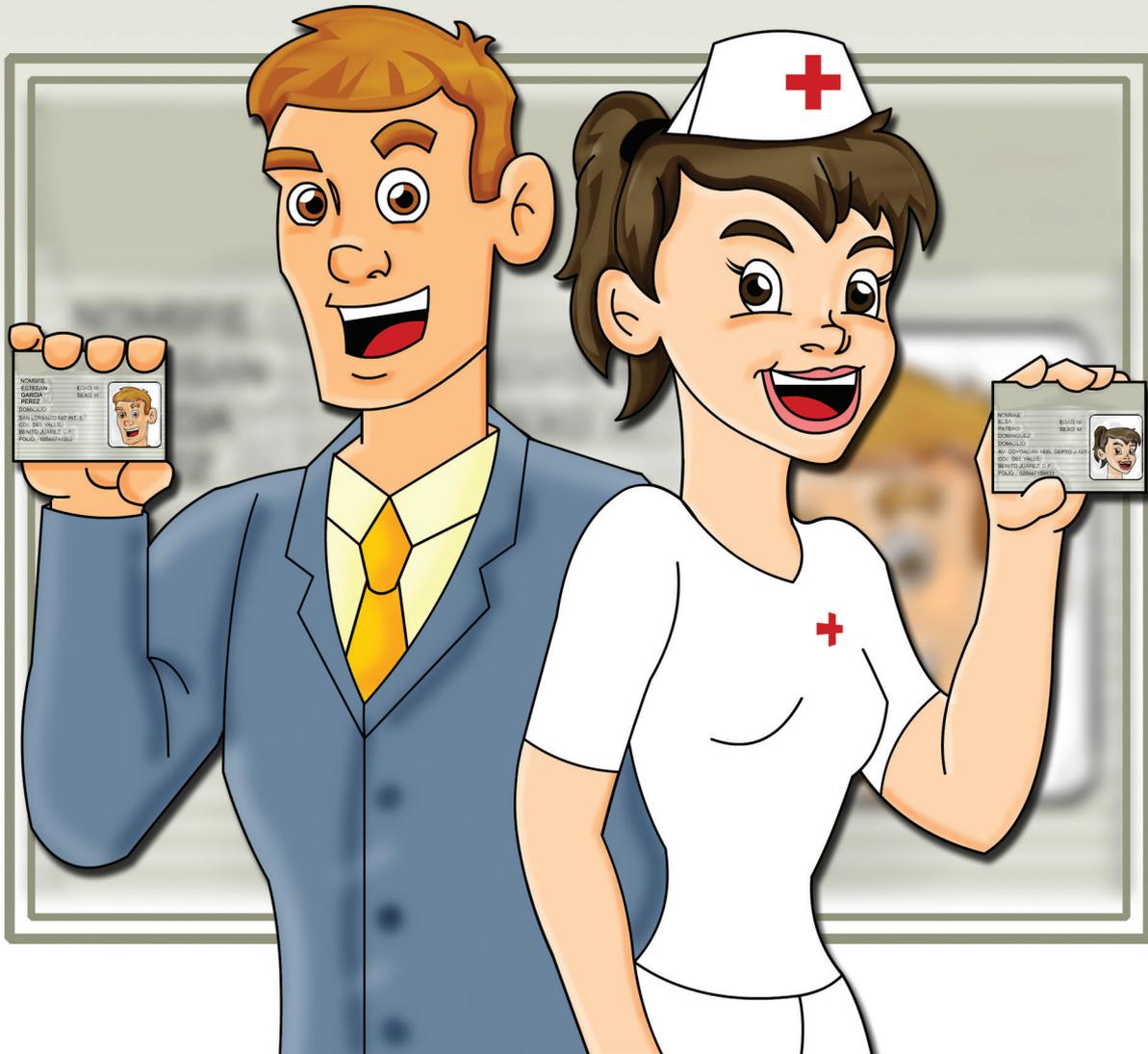
CAPÍTULO IV

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS



ARTÍCULO 34

La ciudadanía se adquiere después de tener la nacionalidad mexicana, al cumplir dieciocho años de edad y mostrando una forma honesta de vivir.



ARTÍCULO 35

SON DERECHOS DEL CIUDADANO:

- *Votar para elegir a nuestros gobernantes;
- *Ser candidato a cualquier cargo de elección popular, ya sea a través de un partido político o en forma independiente;
- *Participar en la política del país;
- *Usar las armas para defender a la Patria;
- *Pedir informes a las autoridades sobre sus actividades
- *Ser electo o designado para ocupar cargos de gobierno;
- *Proponer nuevas leyes para el país o reformas a las existentes;
- *Votar en las consultas populares que se organicen sobre temas importantes para el país.



ARTÍCULO 36

SON OBLIGACIONES DEL CIUDADANO:

- *Registrarse en los padrones ciudadanos del Municipio, del Estado o de la Federación, manifestando sus propiedades; en qué trabaja y de qué vive;
- *Alistarse en la Guardia Nacional;
- *Votar en las elecciones y en las consultas populares;
- *Desempeñar los cargos públicos que le sean asignados.



ARTÍCULO 37

Ningún mexicano por nacimiento puede perder su nacionalidad.
Los naturalizados sí, en caso de mostrar su preferencia hacia
otra Nación.

La ciudadanía mexicana también puede perderse en caso de que
se incurra en actos desleales para con el País.



ARTÍCULO 38

Los derechos como ciudadano se pueden perder temporalmente cuando:

- * No se cumplan las obligaciones del artículo 36;
- * Una persona está sujeta a proceso penal;
- * Una persona se dedica a la vagancia o a la ebriedad;
 - * Huye de la justicia, o
- * Cuando así lo determine un juez, como sanción, en su sentencia.

Vagancia



Prófugo





TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De la Soberanía Nacional y
de la Forma de Gobierno.
Artículos 39 al 41

CAPÍTULO II

De las Partes Integrantes de la
Federación y del Territorio Nacional.
Artículos 42 a 48



CAPÍTULO I

DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO



ARTÍCULO 39

La soberanía es el poder público, y será siempre del pueblo.

Todo lo que haga el poder público deberá ser, siempre, para beneficio del pueblo.

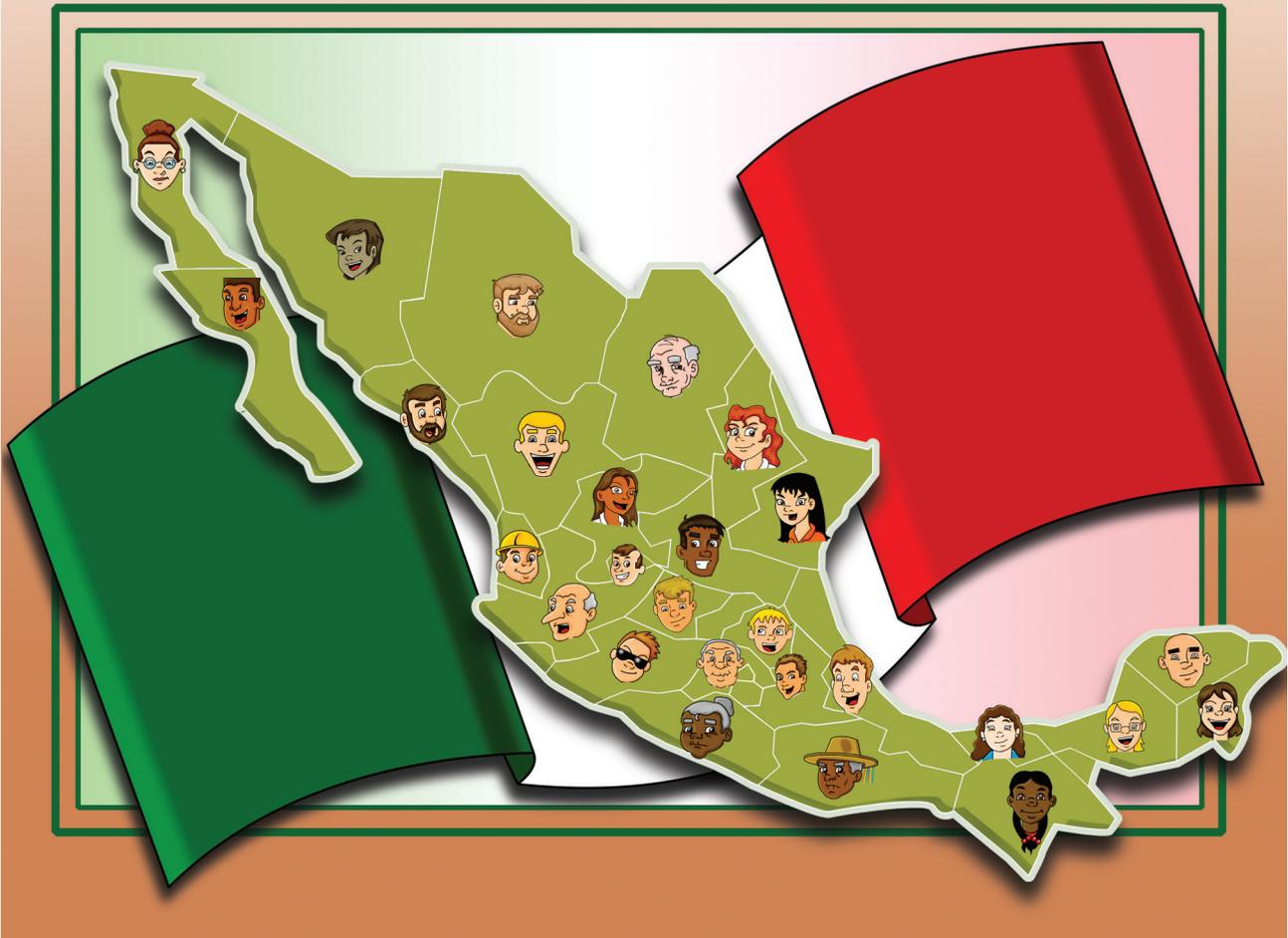
El pueblo tiene el derecho de modificar al gobierno.



ARTÍCULO 40

Por voluntad del pueblo, y para su gobierno, México es una República, Democrática, Representativa, laica y Federal, compuesta por Estados libres que se mantienen unidos en una Federación.

**México es una República,
Democrática, Representativa y Federal.**



ARTÍCULO 41

El pueblo mexicano ejerce su soberanía a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial conforme a esta Constitución Nacional, y a las Constituciones que tiene cada estado de la República.

Para elegir a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, se realizan elecciones periódicas con el concurso de los partidos políticos para promover la participación de la ciudadanía.

El Instituto Nacional Electoral organiza las elecciones y vigila que éstas sean legales, transparentes y confiables.





CAPÍTULO II

DE LAS PARTES INTEGRALES DE LA FEDERACIÓN Y DEL TERRITORIO NACIONAL



ARTÍCULO 42

El territorio nacional está formado por los de los Estados de la República; por los mares cercanos al país; por las islas; por las aguas interiores y por el espacio aéreo que está encima de todo el territorio y por el subsuelo.



ARTÍCULO 43

Los Estados que forman la Federación son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.



ARTÍCULO 44

La Ciudad de México es el Distrito Federal y también la capital del país. En ella residen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.



ARTÍCULO 45

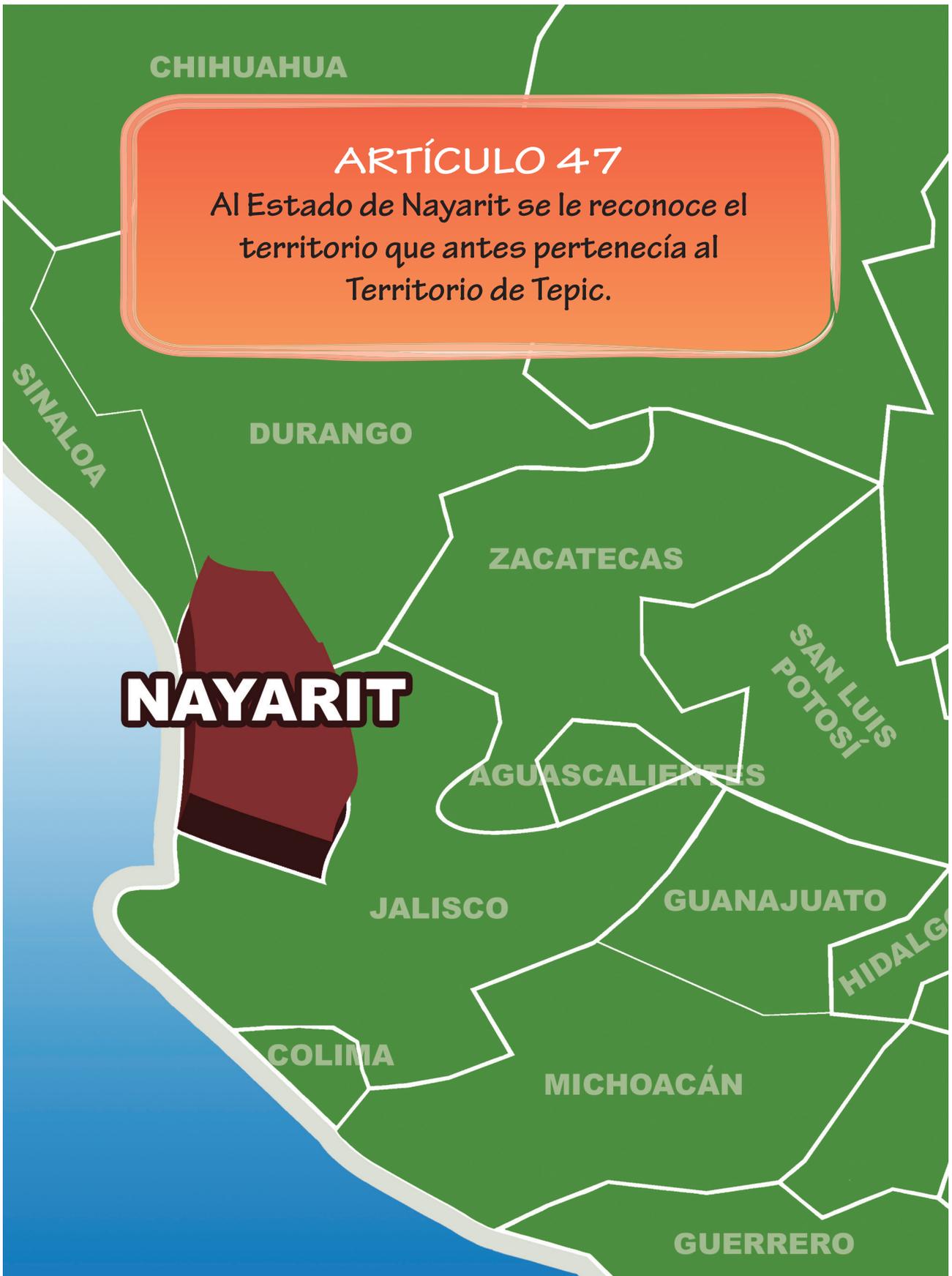
Asegura que los Estados de la República mantengan el territorio que hasta ahora se les reconoce.



ARTÍCULO 46

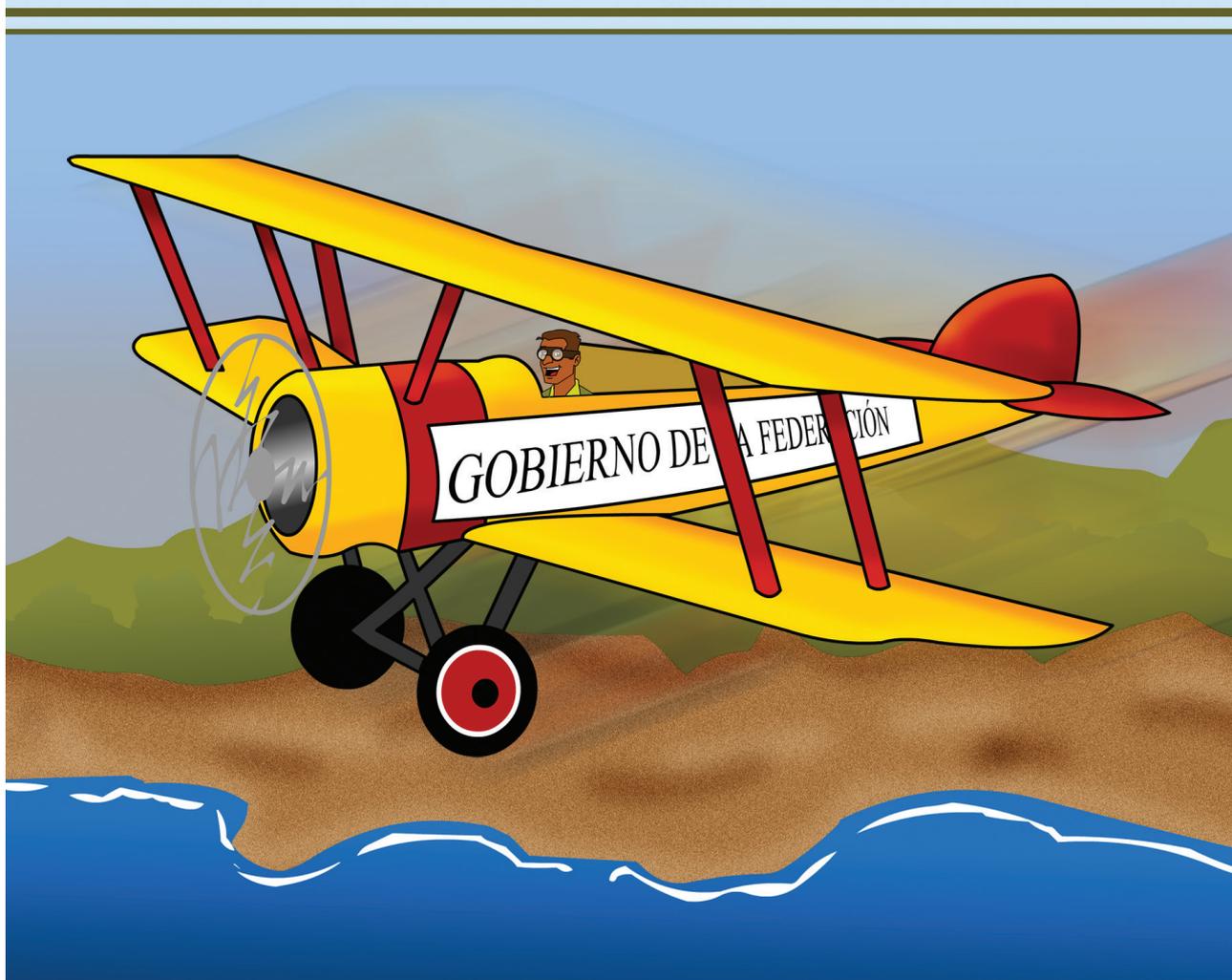
Los Estados pueden convenir entre sí la modificación a sus territorios siempre que cuenten con la aprobación de la Cámara de Senadores.





ARTÍCULO 48

Las islas, los mares que rodean al territorio del país y el espacio aéreo que está situado sobre él, dependen directamente del Gobierno Federal, con excepción de las islas que hasta la fecha gobiernen los Estados.



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la División de Poderes

Artículo 49

CAPÍTULO II

Del Poder Legislativo

Artículos 50 a 79

CAPÍTULO III

Del Poder Ejecutivo

Artículos 80 a 93

CAPÍTULO IV

Del Poder Judicial

Artículos 94 a 107





CAPÍTULO I

DE LA DIVISIÓN DE PODERES



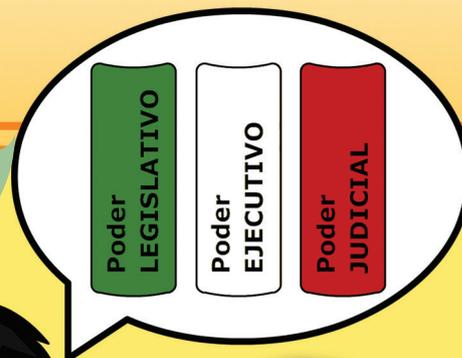
ARTÍCULO 49

El poder federal se ejerce a través del:

Poder Legislativo,
Poder Ejecutivo, y del
Poder Judicial.

Cada uno de estos Poderes debe tener a sus propios representantes.

Una sola persona, o un solo grupo de personas, no pueden representar a dos, y menos a los tres Poderes.



CAPÍTULO II

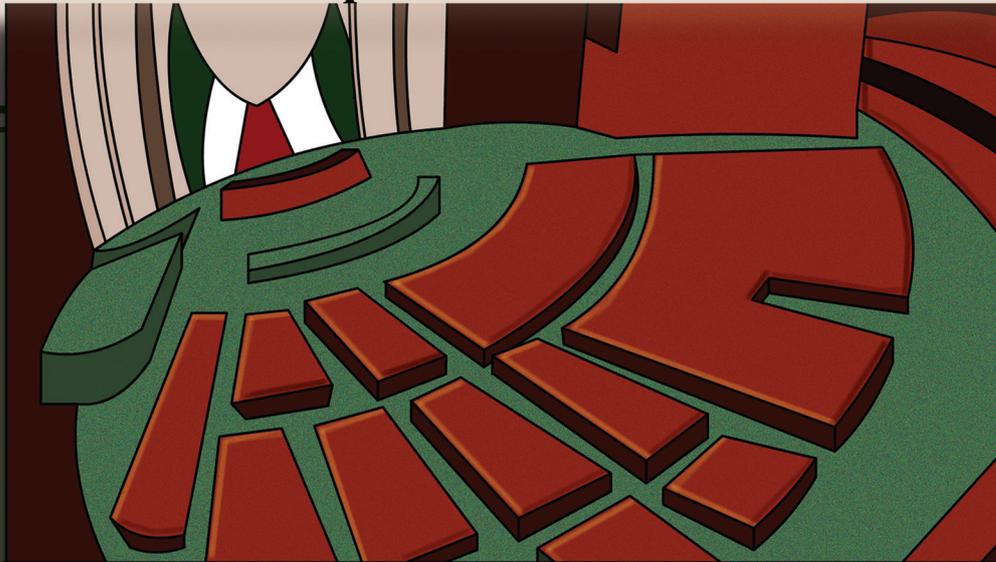
DEL PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 50

El Poder Legislativo lo ejerce un órgano de gobierno llamado Congreso que se compone de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

Cámara de Diputados



Cámara de Senadores



SECCIÓN I

DE LA ELECCIÓN E
INSTALACIÓN DEL CONGRESO



ARTÍCULO 51

Los Diputados son los representantes de la Nación
y se eligen cada tres años con sus respectivos
diputados suplentes.



Diputados

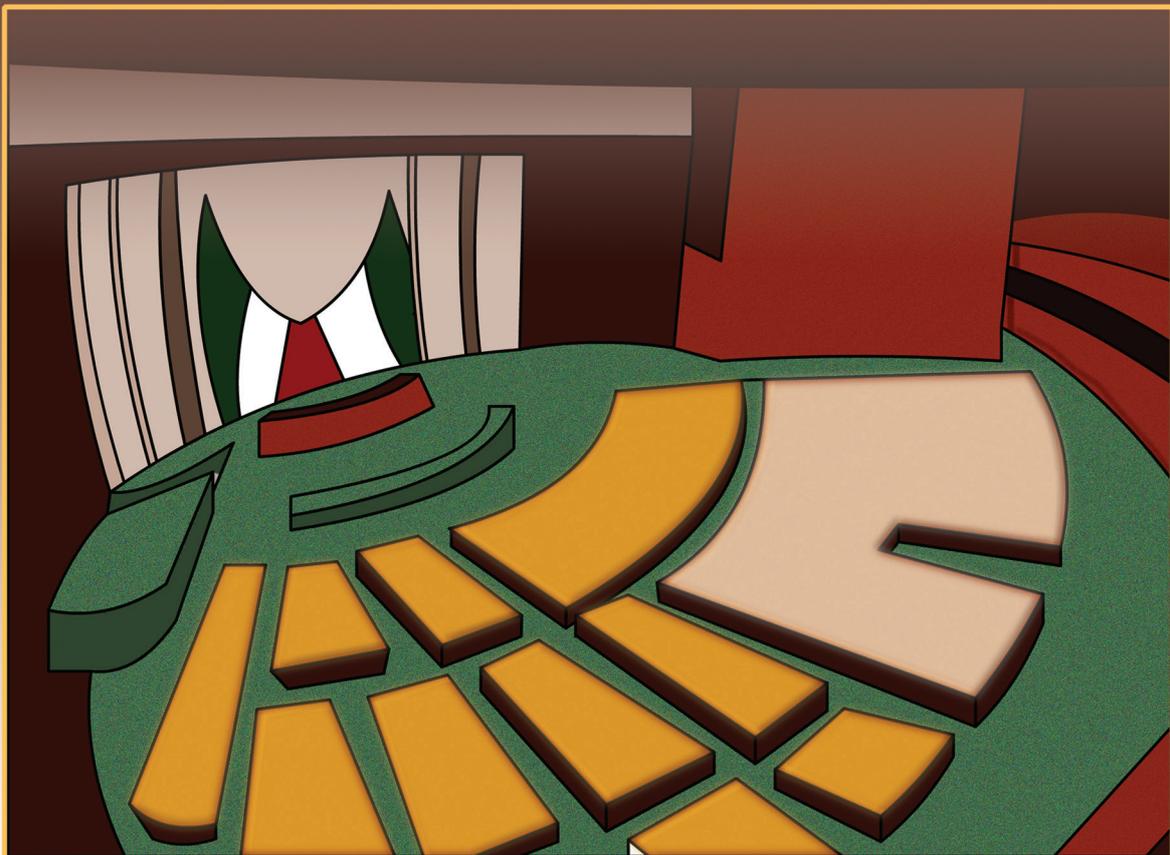


ARTÍCULO 52

La Cámara de Diputados se integra por quinientos Diputados. Trescientos de mayoría relativa a los que postulan los partidos políticos y los elige la mayoría de los ciudadanos en sus respectivos distritos, y
Doscientos de representación proporcional que son propuestos también por los partidos y se nombran por listas, según la votación que cada partido obtenga en las cinco regiones en que para esto, se divide al país.

■ 300 Diputados de mayoría relativa

■ 200 Diputados de representación proporcional



ARTÍCULO 53

En el país habrá trescientos distritos electorales, es decir, pequeñas regiones integradas, más o menos por el mismo número de habitantes, hasta abarcar a toda la población.

En cada uno de estos distritos se elige a un diputado de mayoría relativa.

Asímismo, ordena el establecimiento de las cinco regiones para elegir a los doscientos diputados de representación proporcional.



ARTÍCULO 54

Señala las bases para la elección de los doscientos diputados por representación proporcional.



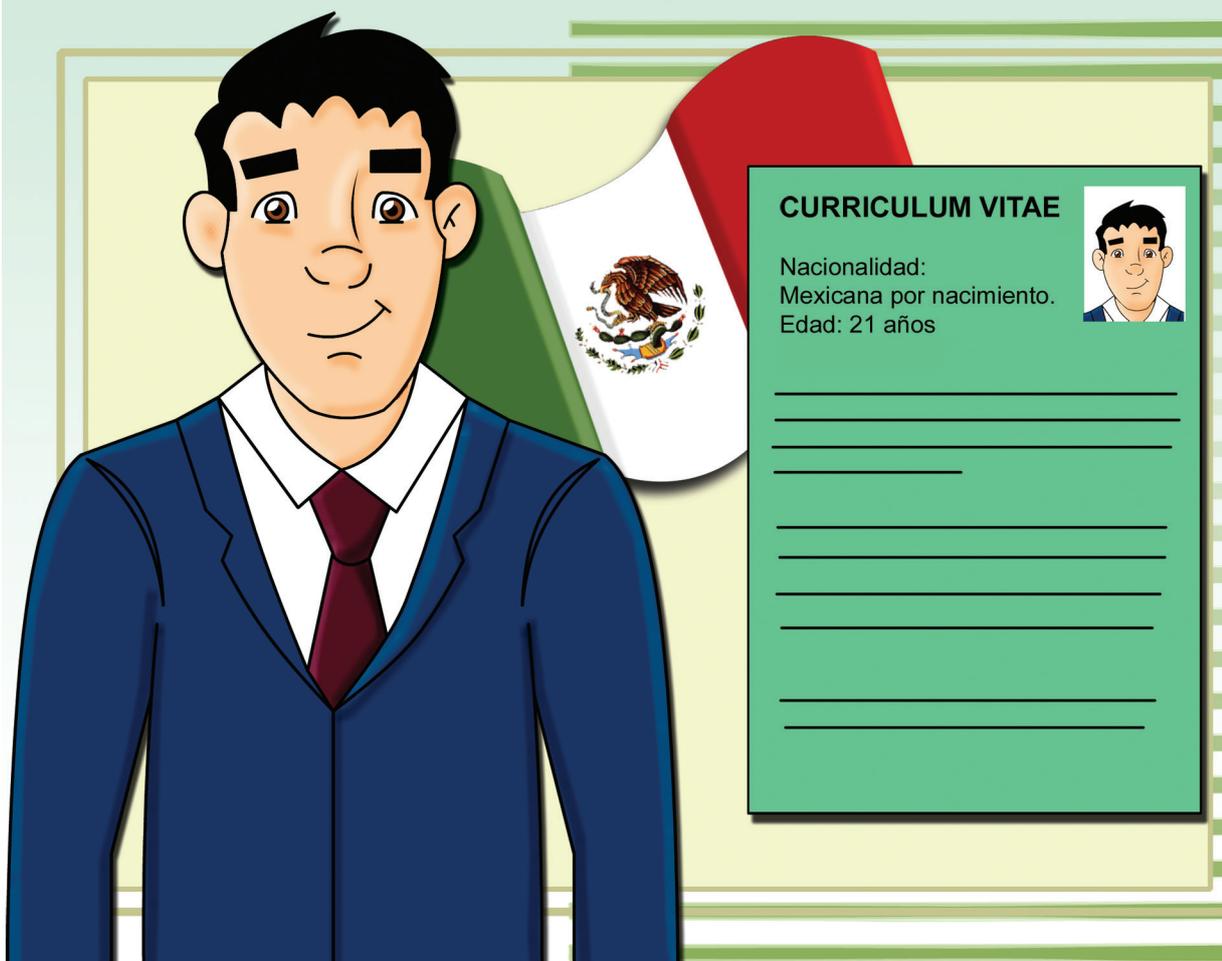
ARTÍCULO 55

Para ser Diputado se necesita:

*Ser mexicano por nacimiento; haber alcanzado la ciudadanía;
Tener veintiún años cumplidos, y ser originario del Estado en
que se realice la elección o haber vivido en él, cuando menos
seis meses antes de la elección.*

*Los altos funcionarios que aspiren a ser Diputados deben
separarse antes, de sus cargos.*

En el caso de los ministros de culto religioso, dos años antes.



ARTÍCULO 56

La Cámara de Senadores se integra con ciento veintiocho Senadores que se eligen en su totalidad cada seis años.



ARTÍCULO 57

Por cada Senador propietario se elige a otro suplente.

**Senador
Propietario**

**Senador
Suplente**



ARTÍCULO 58

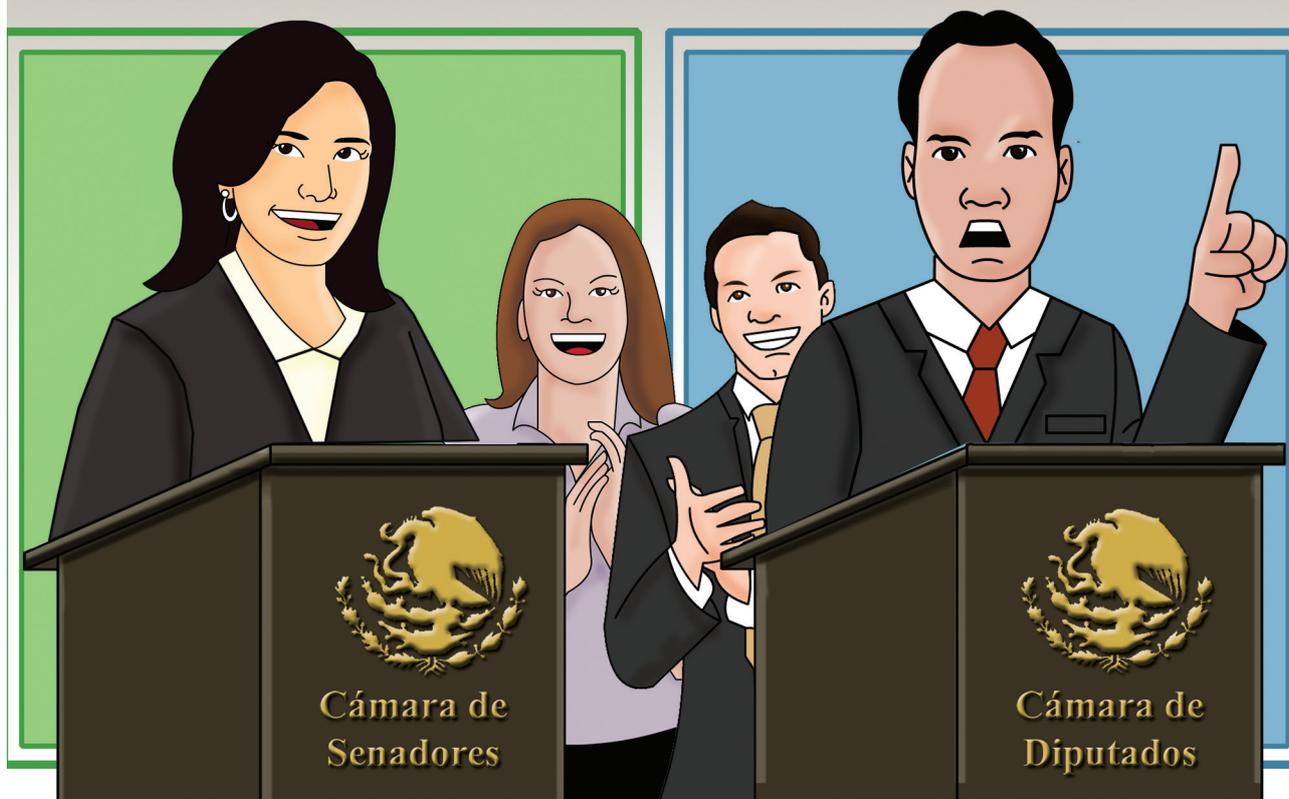
Para ser Senador se necesita tener veinticinco años cumplidos.
Los demás requisitos son los mismos que para ser Diputado.



ARTÍCULO 59

Los Diputados y Senadores que trabajen bien podrán ser reelectos a partir del 2018. Los Diputados hasta por cuatro periodos de tres años cada uno. Los Senadores hasta por dos periodos de seis años cada uno.

Reelección ✓



ARTÍCULO 60

El Instituto Nacional Electoral declara la validez de las elecciones y entrega a los ganadores su constancia respectiva. Las inconformidades las resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

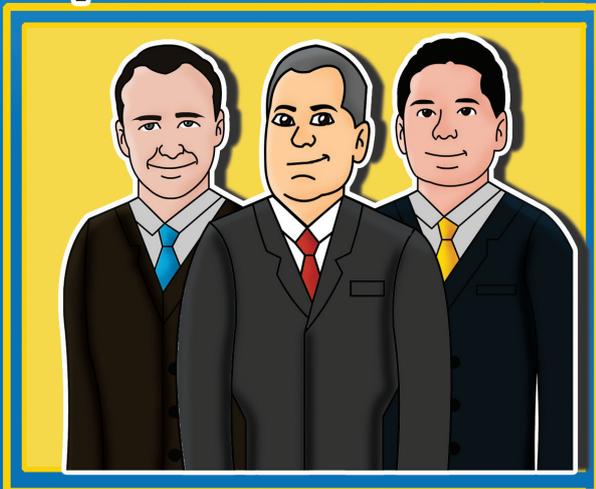


ARTÍCULO 61

Los Diputados y Senadores gozan de protección constitucional para expresar lo que deseen cuando estén desempeñando sus cargos.

Fuero Constitucional

Diputados

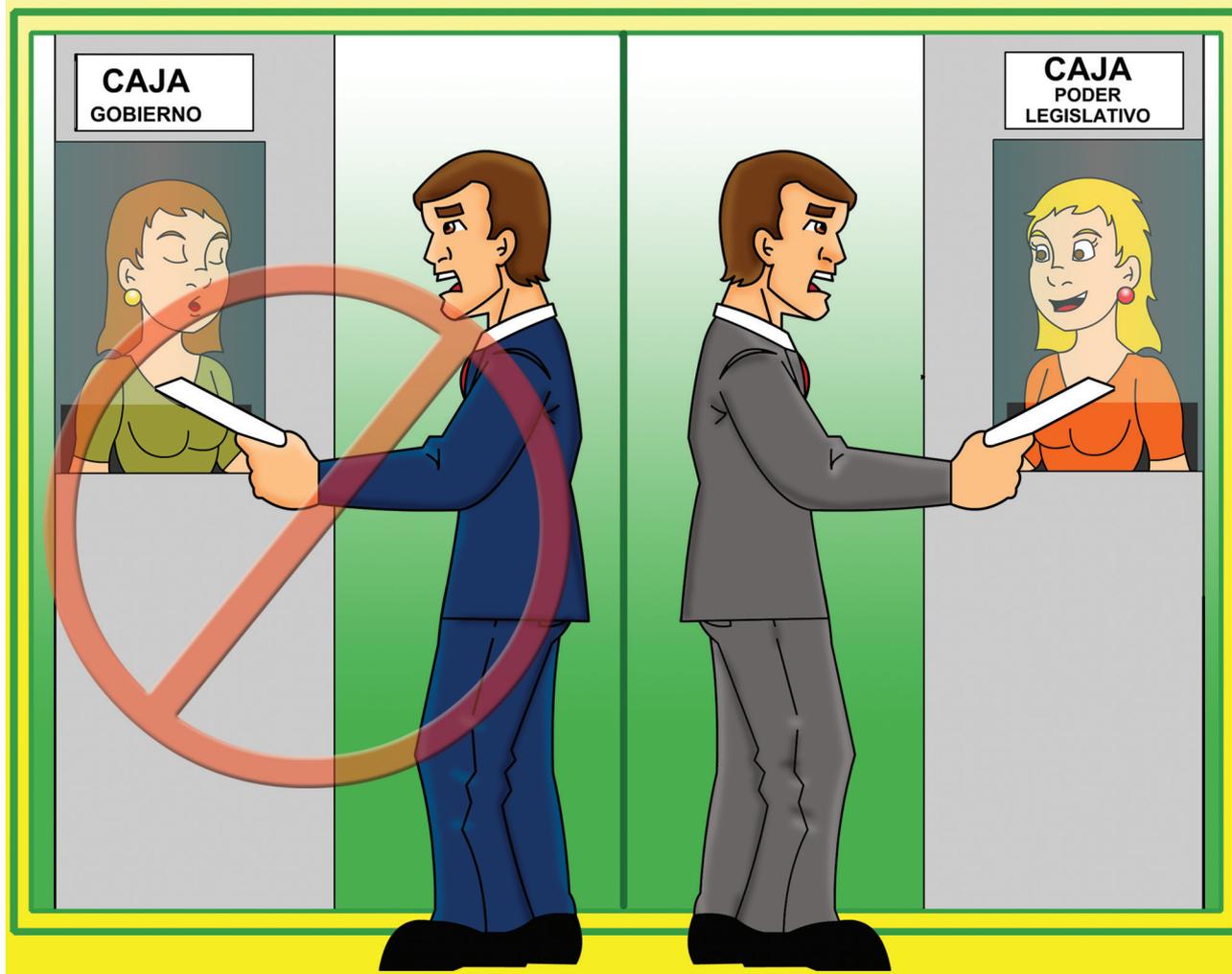


Senadores



ARTÍCULO 62

Los Diputados y Senadores no pueden recibir ningún sueldo o compensación por tener otro trabajo en el gobierno, mientras dure su encargo.

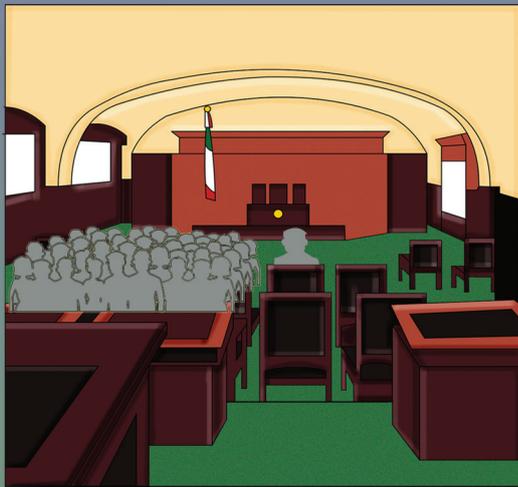


ARTÍCULO 63

Las Cámaras del Congreso, para poder trabajar legalmente, necesitan la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Este artículo establece también, los procedimientos para cubrir las vacantes de Diputado o Senador.

Si los Diputados o Senadores faltaran por diez días consecutivos sin permiso, pierden su trabajo y entran sus suplentes.



ARTÍCULO 64

A los Diputados y Senadores que falten a su trabajo sin justificación, no se les pagará su sueldo.

FALTISTA



ARTÍCULO 65

El Congreso debe sesionar, es decir trabajar, ordinariamente durante dos periodos al año: El primero que debe iniciar el 1 de septiembre, y el segundo a partir del 1 de febrero.

INICIO



ARTÍCULO 66

Ordinariamente el primer periodo debe terminar el 15 de diciembre y el segundo el 30 de abril.

FIN



ARTÍCULO 67

Tanto el Congreso como alguna de sus Cámaras pueden tener sesiones de trabajo extraordinarias.



ARTÍCULO 68

Las dos Cámaras deben residir siempre en el mismo lugar, aunque pueden convenir su traslado a otro sitio.

Una Cámara no puede suspender sus sesiones por más de tres días, sin el permiso de la otra.



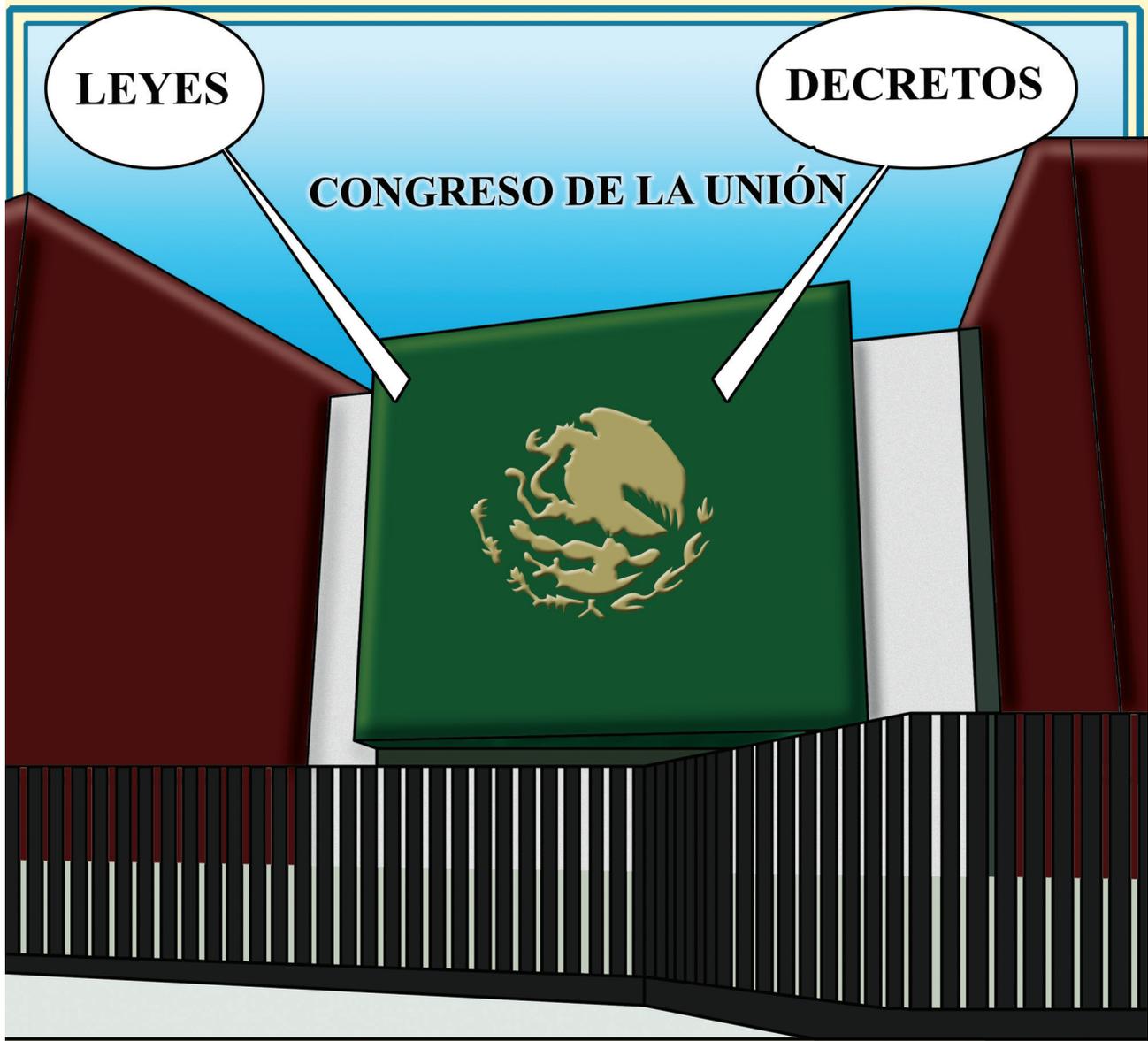
ARTÍCULO 69

El 1° de septiembre de cada año, cuando inician los trabajos del Congreso, el Presidente de la República debe rendir un informe por escrito acerca de cómo se encuentra el país. Tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores revisan el informe y le pueden pedir al Presidente que amplíe su informe, o pueden mandar llamar a sus colaboradores para que expliquen datos o aclaren dudas.



ARTÍCULO 70

El Congreso sólo emite leyes o decretos.
Su funcionamiento está regulado por una ley que
el propio Congreso expide.



SECCIÓN II

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES



ARTÍCULO 71

El Presidente de la República, los Diputados, los Senadores, los Congresos de Diputados de cada Estado, y los ciudadanos organizados, son quienes tienen el derecho de iniciar el proceso para la elaboración de las leyes.

INICIAR LEYES

Presidente



Diputados



Senadores



Ciudadanos Organizados



ARTÍCULO 72

Ordena el proceso para la elaboración de las leyes. En este proceso intervienen tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, discutiendo todo proyecto de ley. Cuando ambas aprueban el proyecto, lo mandan al Presidente para tomar su opinión. Cuando el Presidente esté de acuerdo, debe mandar que se publique la ley en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que, formalmente, se conozca por todos, y entre la ley en vigor.





SECCIÓN III

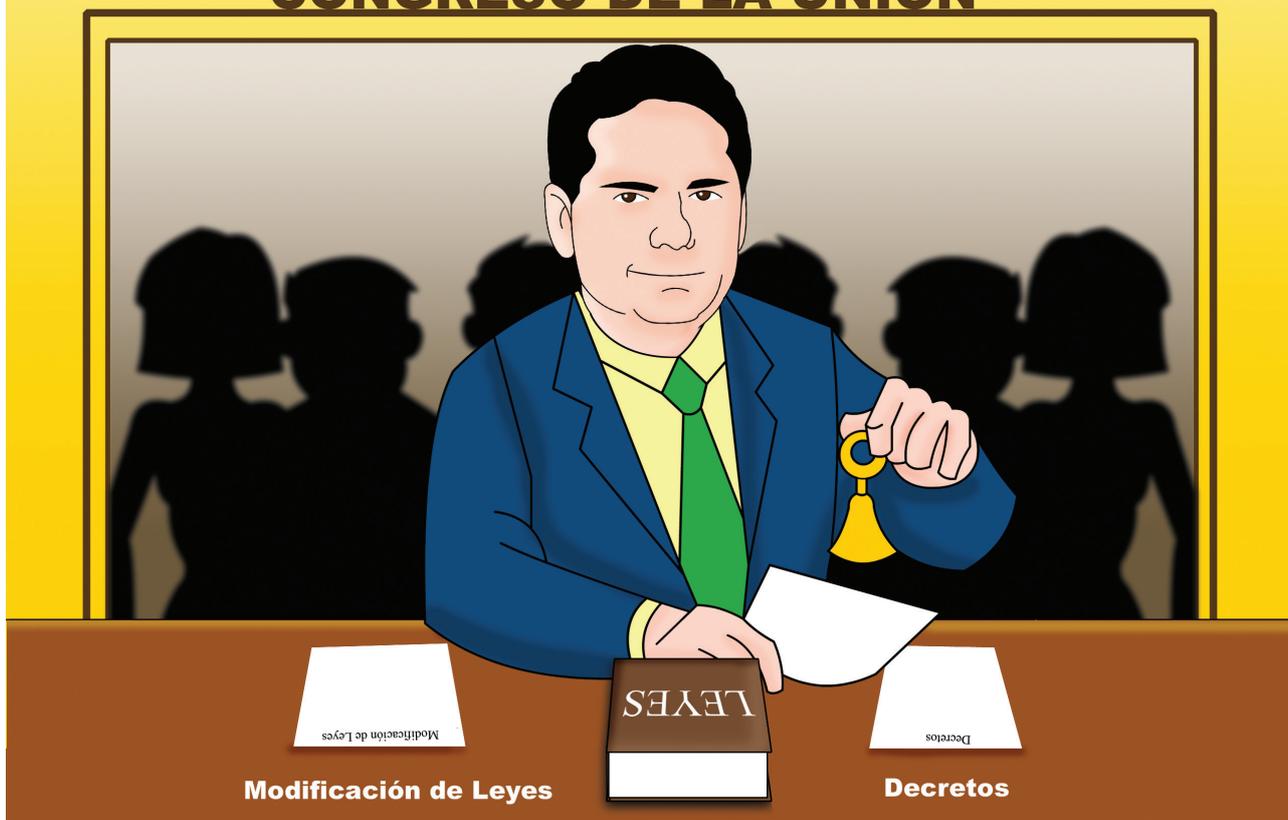
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO



ARTÍCULO 73

Este precepto se encarga de señalar las atribuciones del Congreso para que éste fabrique o modifique las leyes que sean necesarias para proteger y hacer prosperar a la Nación entera y a sus habitantes.

CONGRESO DE LA UNIÓN



ARTÍCULO 74

La Cámara de Diputados, tiene facultades exclusivas para representar y proteger los intereses del pueblo.

Entre dichas facultades destacan las de;

*Dar a conocer, mediante el bando solemne, la declaración de que ha sido electo un nuevo Presidente;

*Ratificar el nombramiento que haga el Presidente del Secretario de Hacienda, si no se conforma un gobierno de coalición.

*Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (gastos del país), que anualmente le mande el Presidente; Revisar y aprobar cada año, las cuentas de cómo se gastó el dinero durante el año anterior;

*Investigar, y en su caso poner a disposición de los jueces, a los altos funcionarios que comentan delitos, para que sean sancionados.

Cámara de Diputados



ARTÍCULO 75

Al aprobar el Presupuesto de Egresos, la Cámara de Diputados tiene que señalar el pago que corresponda a cada empleo establecido por ley.



Cámara de Diputados

ARTÍCULO 76

La Cámara de Senadores también tiene facultades exclusivas:

- *Vigilar las relaciones internacionales de México y confirmar los tratados que celebre el Presidente con otros países.
 - *Ratificar los nombramientos de los Secretarios de Estado y de algunos altos funcionarios, exceptuando a los representantes de México ante otros países, y a los altos mandos de las Fuerzas Armadas.
 - *Designar a los Ministros de la Suprema Corte y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuando falte el que haya sido electo popularmente.
 - *Aprobar la estrategia que debe seguir el gobierno para la seguridad nacional y nombrar al Fiscal General de la República;
- Sancionar a los altos servidores públicos que violen la Constitución o las leyes.

Cámara de Senadores



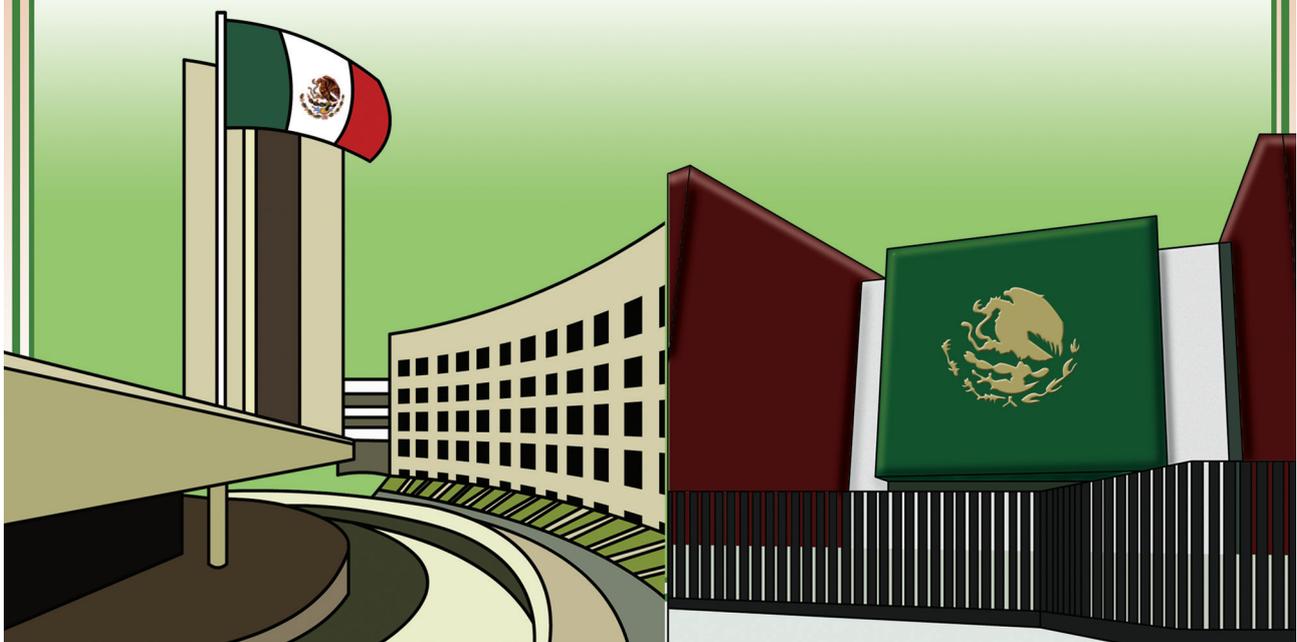
ARTÍCULO 77

Cada una de las Cámaras puede, sin que intervenga la otra, definir todo lo relacionado a su funcionamiento interior.

Administración Interna Independiente

Cámara de Senadores

Cámara de Diputados



SECCIÓN IV

DE LA COMISIÓN PERMANENTE



ARTÍCULO 78

Durante los recesos del Congreso, trabaja una Comisión Permanente integrada por diecinueve Diputados y dieciocho Senadores.

Esta Comisión sólo puede atender los asuntos que señala la Constitución, como la ratificación de algunos funcionarios.

COMISIÓN PERMANENTE

19 Diputados

18 Senadores





SECCIÓN V

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



ARTÍCULO 79

La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es un órgano que vigila que el dinero de la Nación se utilice adecuadamente.



CAPÍTULO III

DEL PODER EJECUTIVO



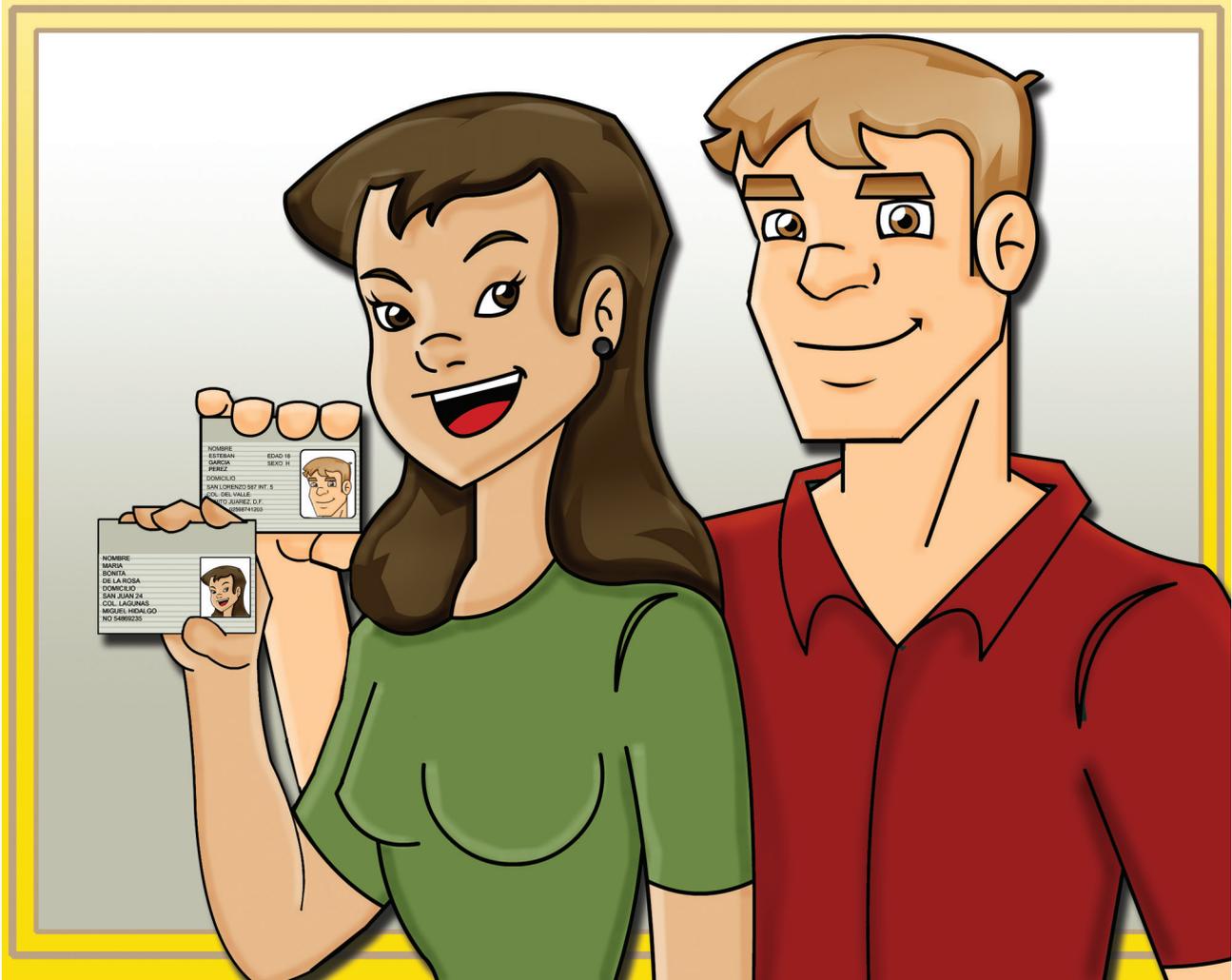
ARTÍCULO 80

Al Poder Ejecutivo de la Unión lo representa una sola persona que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.



ARTÍCULO 81

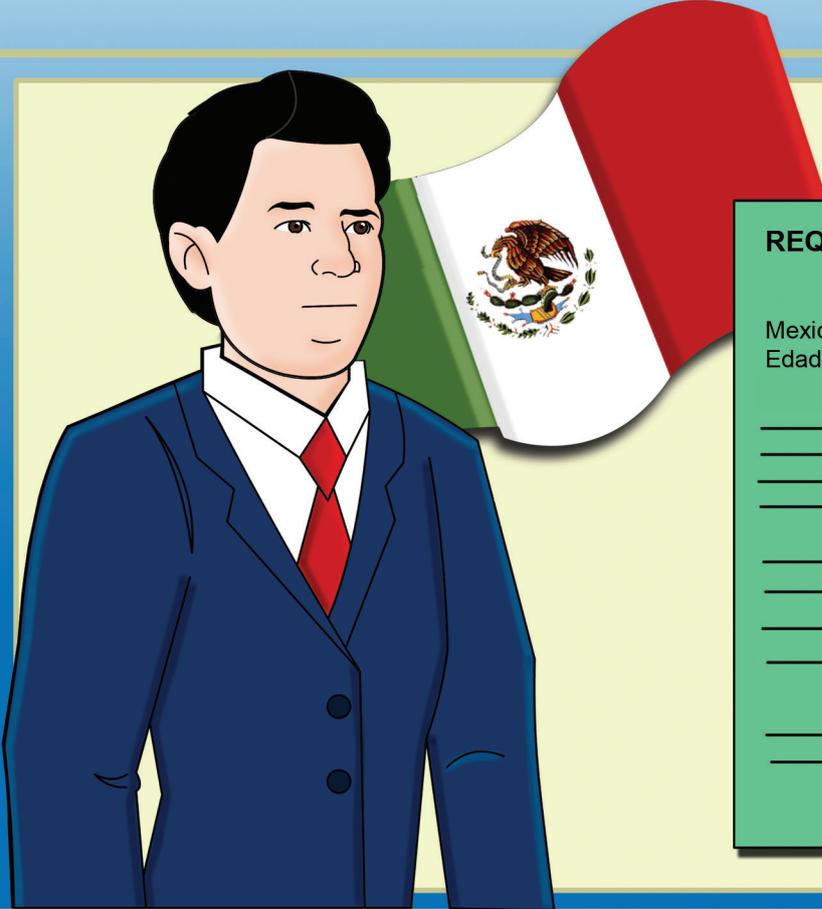
Las mujeres y los hombres que hayan alcanzado su ciudadanía y que legalmente puedan votar, eligen directamente el Presidente de la República.



ARTÍCULO 82

Para ser Presidente de la República se necesita:

- * Ser mexicano por nacimiento;
- * Haber cumplido treinta y cinco años;
- * Haber permanecido dentro del territorio nacional durante todo el año previo a la elección;
- * No ser ministro de algún culto religioso, ni pertenecer al Ejército;
- * Tampoco puede tener, seis meses antes de la elección, algún alto cargo de gobierno, y
- * Fundamentalmente, no haber ejercido el cargo de Presidente de ninguna manera.



REQUISITOS

Mexicano por nacimiento.
Edad: 35 años



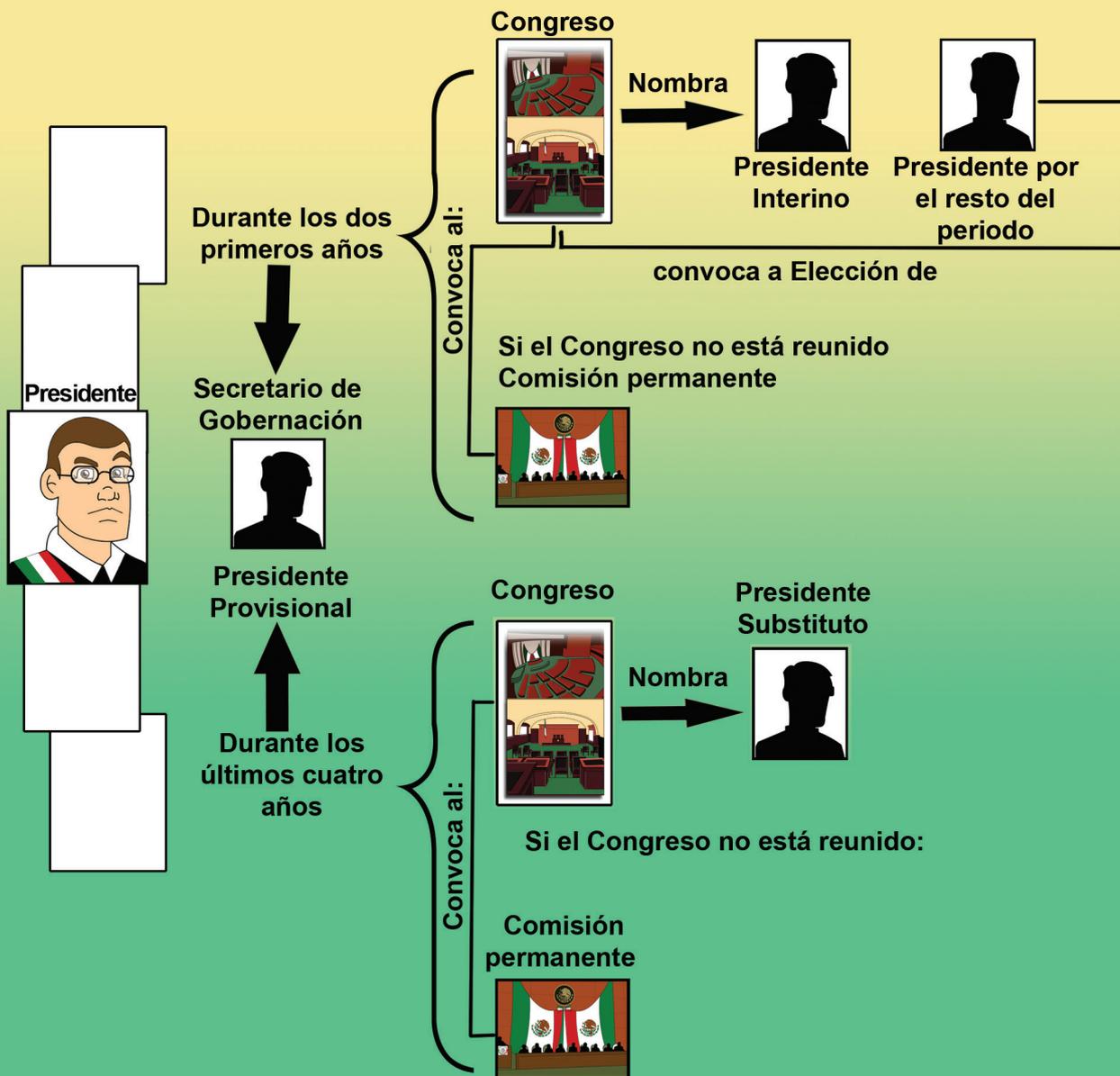
ARTÍCULO 83

El Presidente empieza a ejercer su cargo el 1° de Octubre y permanece en él seis años improrrogables.



ARTÍCULO 84

Este artículo estipula el procedimiento para sustituir al Presidente de la República cuando falte en forma absoluta.



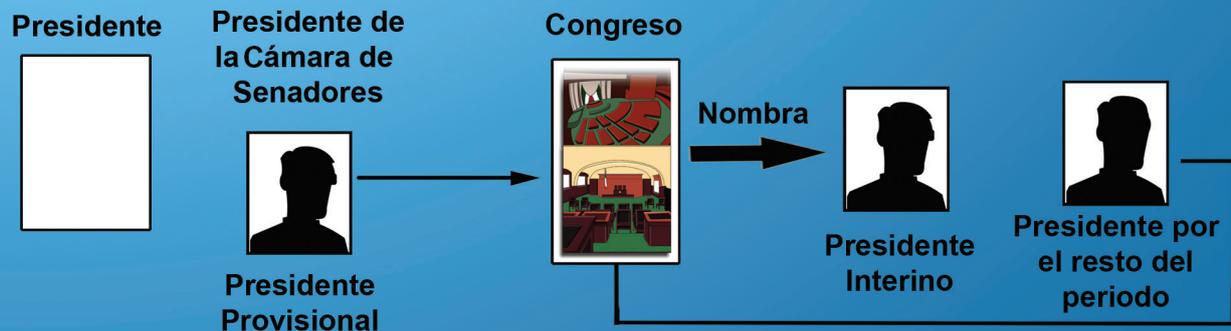
ARTÍCULO 85

Describe el procedimiento para ocupar la presidencia si llegara a quedar vacante, así como para suplir las ausencias temporales del Presidente.

Si el 1º de Diciembre correspondiente no hubiera elección declarada válida:



Si al comenzar el periodo faltara el Presidente en forma absoluta:



Toda falta temporal por licencia hasta por sesenta días las cubre el:

Secretario de Gobernación
como Presidente Provisional



ARTÍCULO 86

El Presidente de la República sólo puede renunciar por alguna causa grave que el Congreso debe analizar.



ARTÍCULO 87

El Presidente, al tomar posesión de su encargo, debe rendir protesta, es decir, un compromiso de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Esta protesta la debe rendir ante el Congreso; ante las mesas directivas de los Diputados y de los Senadores, o en su defecto, ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



ARTÍCULO 88

Para salir del país, el Presidente necesita pedir permiso a la Cámara de Senadores, o, si fuera el caso, a la Comisión Permanente.



ARTÍCULO 89

Este precepto establece cuáles son las facultades y obligaciones del Presidente de la República, entre ellas, la de poder invitar en cualquier momento a los miembros más destacados de otros partidos a que colaboren en su gobierno.

Facultades

I.-Publicar y ejecutar leyes

II.-Nombrar a sus colaboradores

III.-Nombrar a los mandos superiores del Ejército

.....

.....

....



ARTÍCULO 90

Establece las bases para que se organice y funcione el Poder Ejecutivo, encargado de administrar al país.

Señala que será centralmente a través de las Secretarías de Estado, y en forma indirecta, a través de Entidades paraestatales, es decir, de órganos o empresas que se encargan de ayudarle al gobierno.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**Administración
Centralizada**



IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

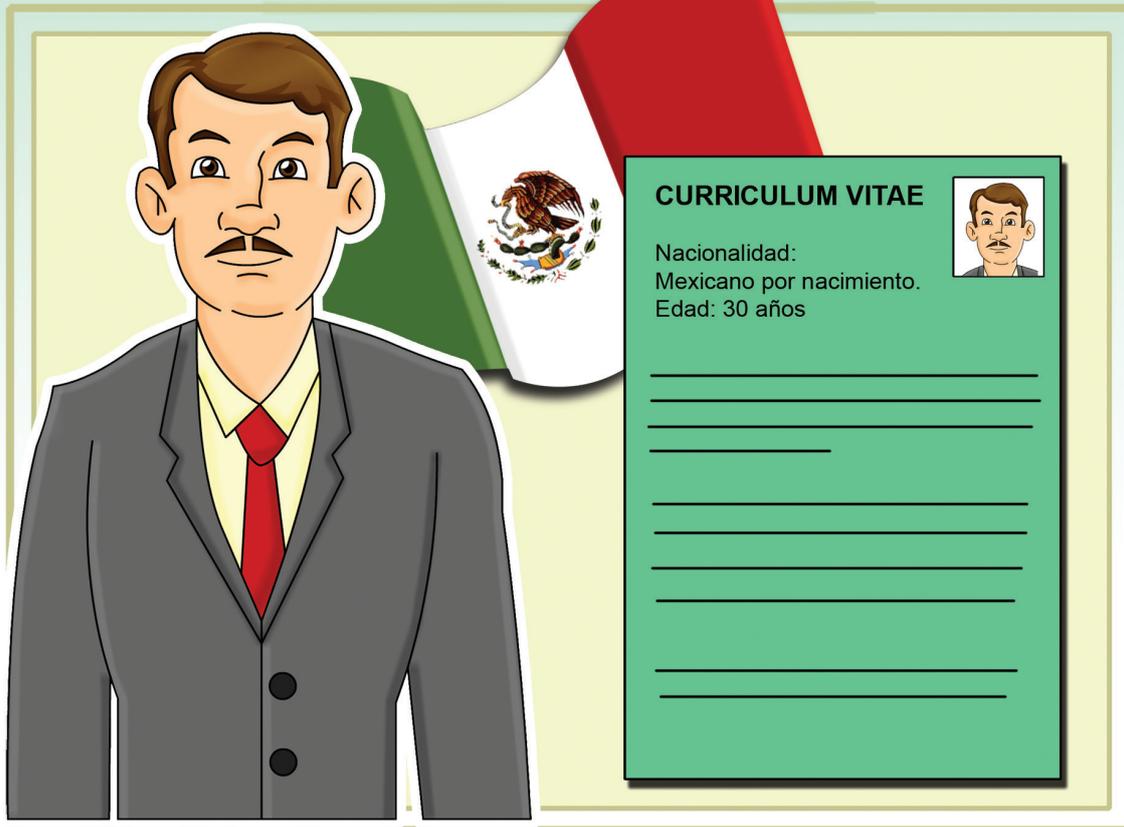
Lotería Nacional
para la Asistencia Pública

**Administración
paraestatal
descentralizada**

ARTÍCULO 91

Para ser Secretario del Despacho, es decir, miembro del gabinete del Presidente, se necesita ser mexicano por nacimiento y tener 30 años cumplidos.

Secretario de Estado



The illustration shows a man with brown hair and a mustache, wearing a grey suit, a yellow shirt, and a red tie. He is standing next to a green document titled "CURRICULUM VITAE". The document has a small portrait of the man in the top right corner. The text on the document reads: "Nacionalidad: Mexicano por nacimiento. Edad: 30 años". Below this text are several horizontal lines representing a resume. In the background, there is a stylized Mexican flag with green, white, and red vertical stripes and the national coat of arms in the center.

ARTÍCULO 92

Todos los actos y órdenes que dicte el Presidente, para ser obedecidos, deberán tener la firma del Secretario de Estado que corresponda, según el asunto de que se trate.



ARTÍCULO 93

Los Secretarios del Presidente tienen el deber de informar al Congreso, el estado en que se encuentran sus respectivas dependencias.

Cualquiera de las Cámaras del Congreso puede citar a los Secretarios; a los Directores de las empresas paraestatales, por ejemplo la CFE, o el IMSS; o a los presidentes de órganos autónomos como el del Banco de México, del INE o de la CNDH para que informen o contesten las preguntas que les quieran hacer los Diputados o los Senadores.

Comparecencia de Secretario de Estado





CAPÍTULO IV

DEL PODER JUDICIAL



ARTÍCULO 94

Señala cómo está organizado el Poder Judicial Federal, estableciendo al frente de él, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compuesta por once Ministros que duran en su encargo quince años.

Formada por 11 Ministros.

Cargo por 15 Años

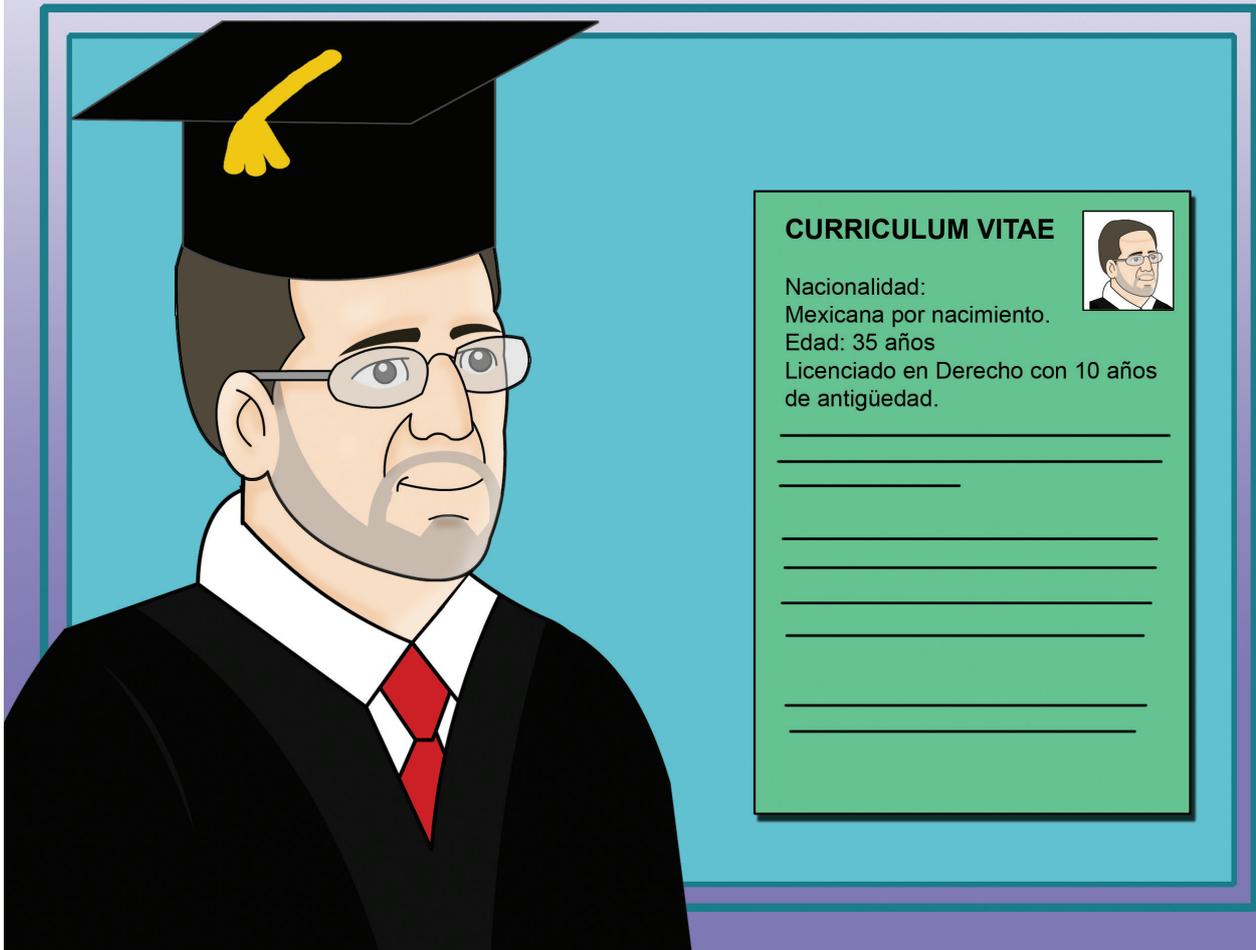
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ARTÍCULO 95

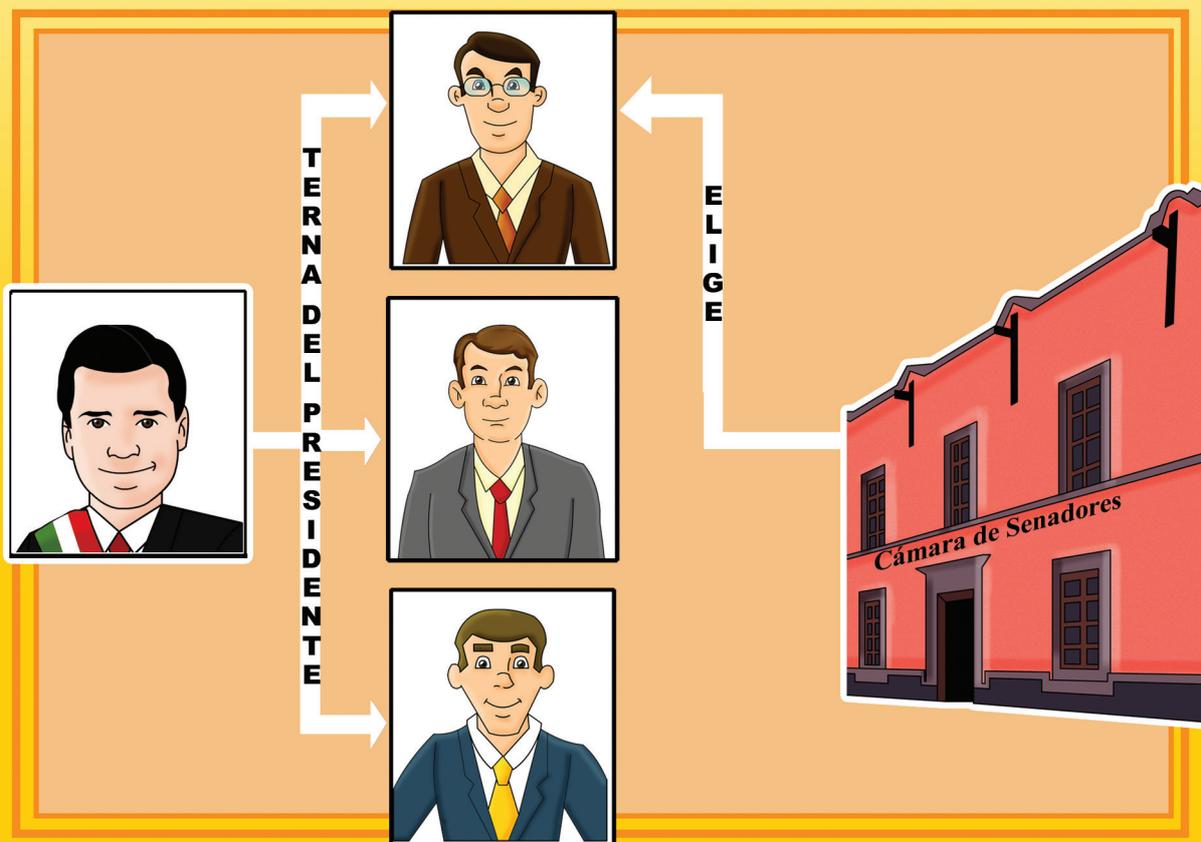
Para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita:

- * Ser mexicano por nacimiento;
- * Tener treinta y cinco años cumplidos;
- * Contar con título profesional de Licenciado en Derecho con diez años de antigüedad;
- * Tener buena reputación;
- * Haber permanecido dentro del país los dos años anteriores al de la designación, y
- * No haber tenido un cargo en el gobierno un año antes del día de la elección.



ARTÍCULO 96

Los Ministros son nombrados por la Cámara de Senadores a propuesta del Presidente de la República.



ARTÍCULO 97

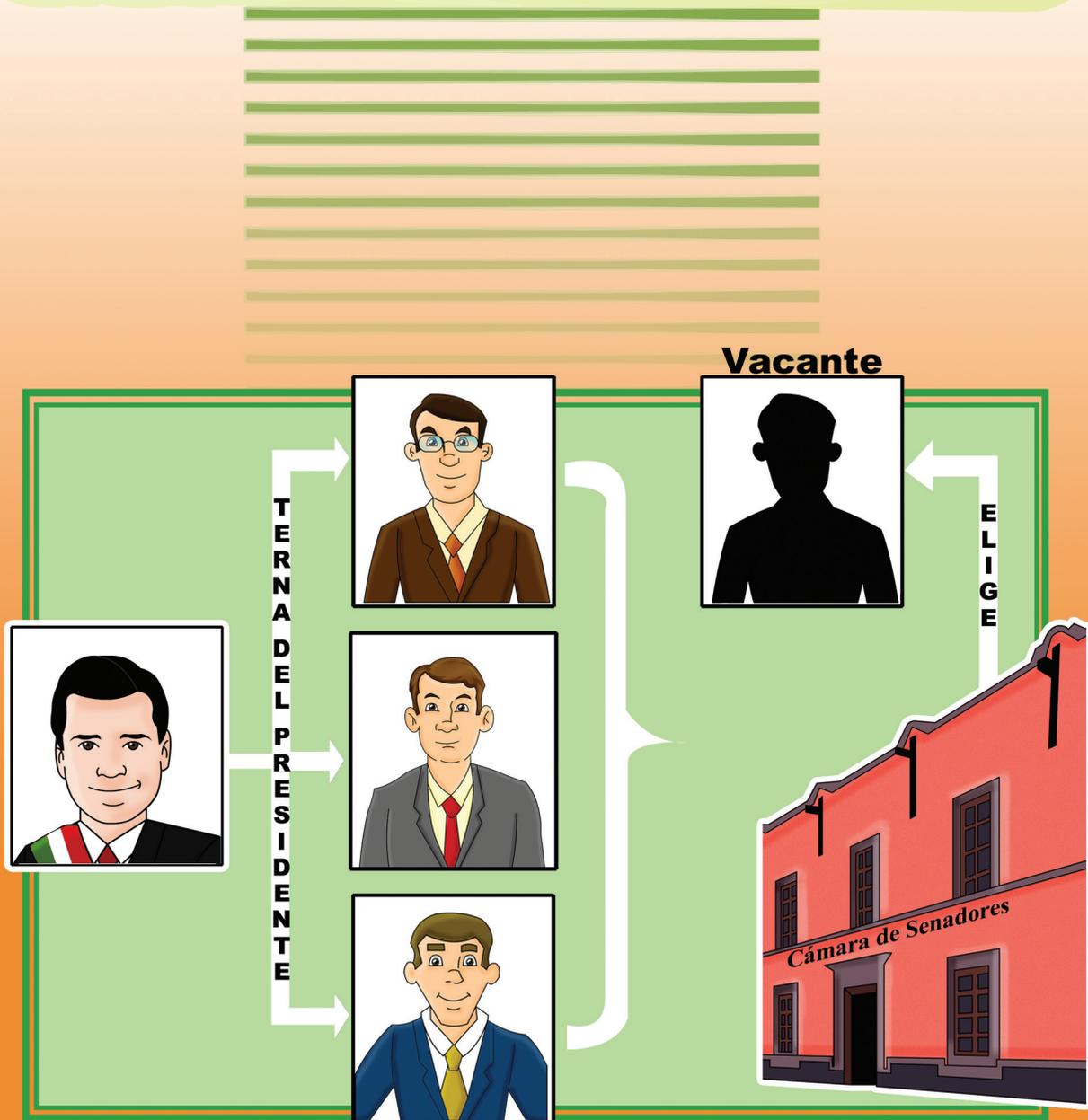
Los demás altos juzgadores del Poder Judicial: Magistrados y Jueces, los designa por seis años un Consejo denominado de la Judicatura Federal, el que esencialmente se encarga de atender todos los asuntos administrativos del Poder Judicial Federal.

Nombra a Jueces y Magistrados con 6 años en el cargo.



ARTÍCULO 98

Estipula los procedimientos para cubrir las vacantes de los Ministros por permiso, renuncia o defunción.



ARTÍCULO 99

Como parte del Poder Judicial Federal, el Tribunal Electoral se encarga de resolver todo tipo de dudas y desacuerdos en relación con las elecciones.

Este artículo ordena cómo debe organizarse este Tribunal, y cuáles son sus facultades.



**7 Magistrados.
Resuelven conflictos electorales**

ARTÍCULO 100

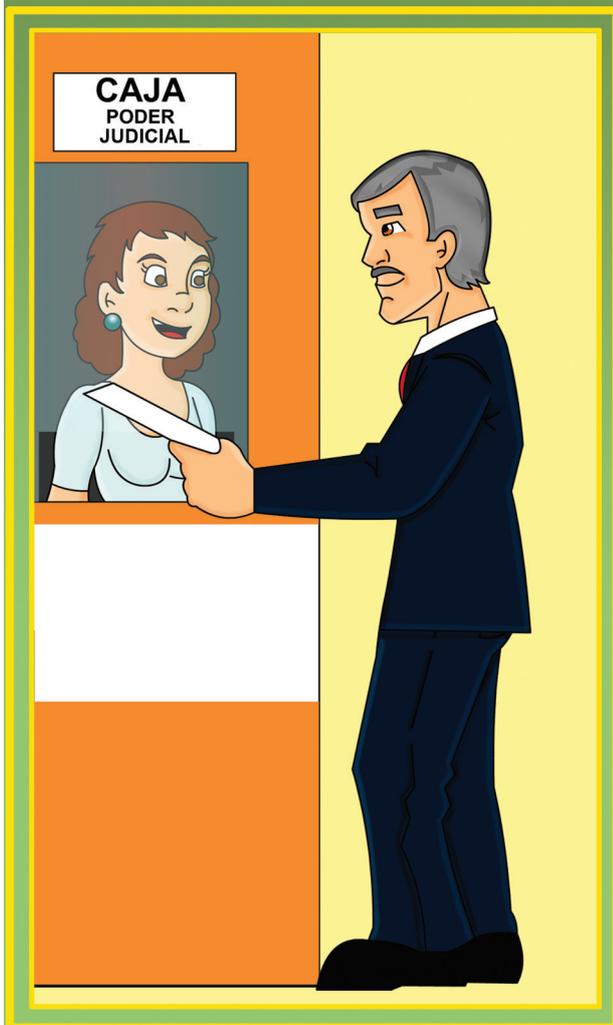
Determina la forma de integración y atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal como parte del Poder Judicial Federal.

**Se integra por siete Consejeros.
Seis duran en el cargo 5 años y uno más que también es el
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
dura quince años.**



ARTÍCULO 101

Los Ministros, Magistrados, Jueces y Consejeros no pueden, durante el tiempo de su encargo, desempeñar ningún otro trabajo por el que cobren un sueldo o compensación.

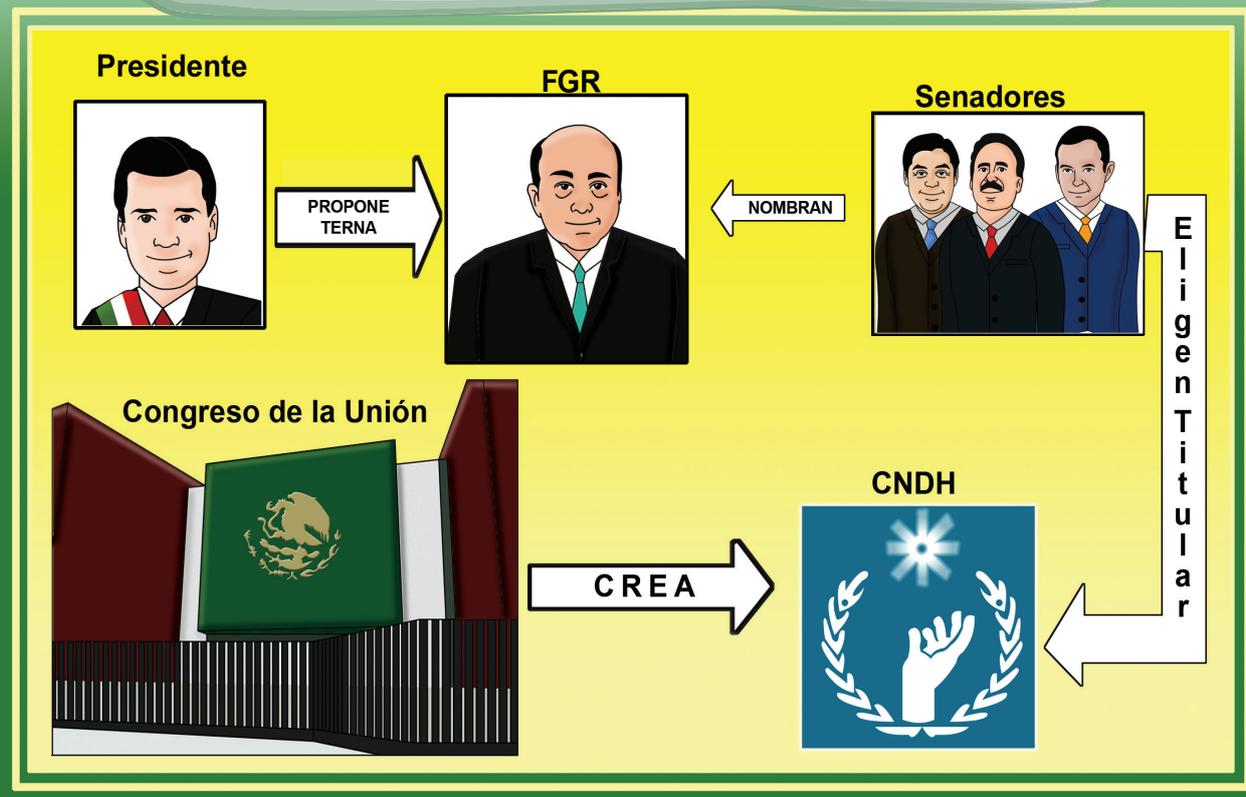


ARTÍCULO 102

A. El Ministro Público lo encabeza un Fiscal General de la República, al que ordinariamente nombran los Senadores.

La misión del Ministerio Público es la de investigar los delitos, así como perseguir y entregar a los tribunales a quienes los cometan.

B. Con el fin de vigilar que se respeten los derechos humanos en todo el país, la Constitución ordena aquí, la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como una Comisión por cada uno de los Estados de la República.



ARTÍCULO 103

Los tribunales del Poder Judicial de la Federación resuelven los conflictos que se presenten:

- * Cuando una autoridad viole los derechos de alguna persona;
- * Cuando una autoridad perjudique los derechos de los Estados de la República o del Distrito Federal, y
- * Cuando las autoridades de los Estados o del Distrito Federal perjudiquen los derechos de las autoridades Federales.



ARTÍCULO 104

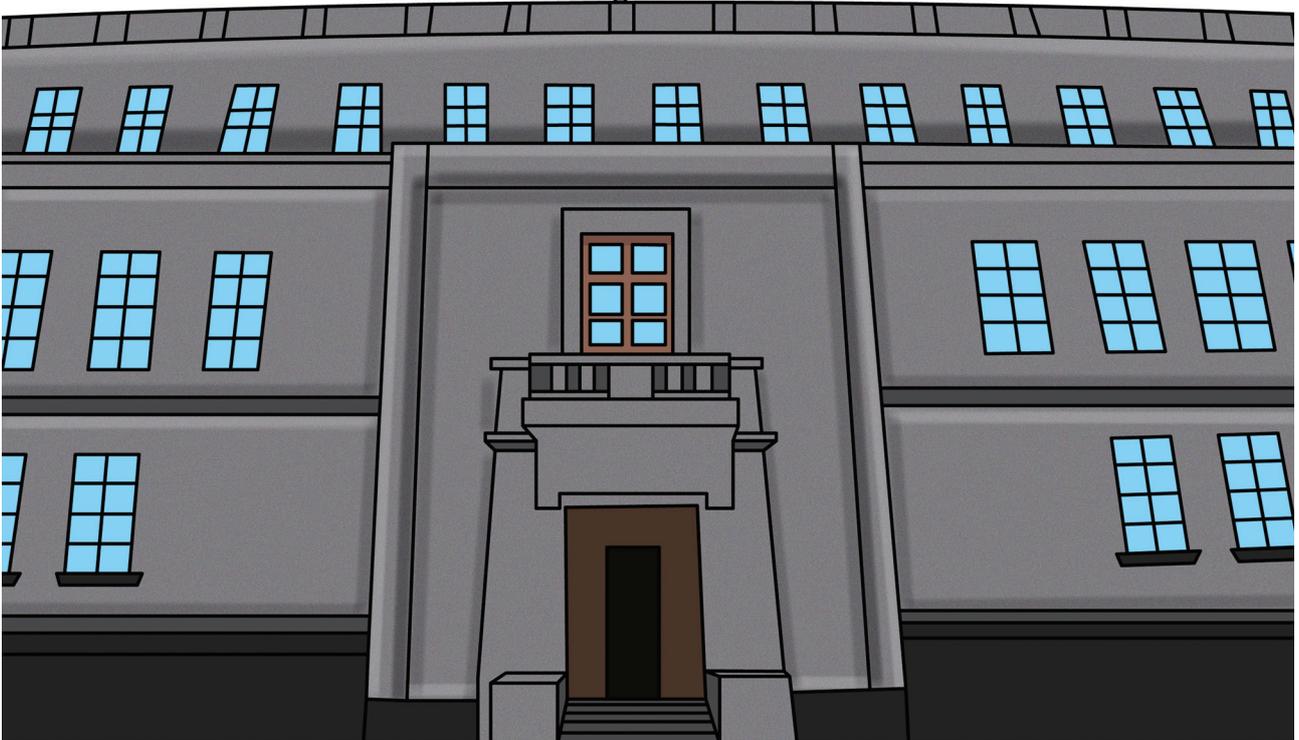
Los Tribunales de la Federación también se van a encargar de resolver los problemas que pudieran presentarse en relación con leyes o tratados internacionales; asuntos de derecho marítimo; por conflictos entre los Estados de la República, o por los que pudieran darse entre representantes de México en el extranjero.



ARTÍCULO 105

Las dudas o controversias que se pudieran presentar entre el gobierno federal y los de los Estados; entre los Estados y sus Municipios; entre los órganos que la misma Constitución considera como Autónomos; entre los órganos de gobierno del Distrito Federal, así como las denuncias de que una disposición legal viola la Constitución, serán resueltas directamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



ARTÍCULO 106

Los conflictos que se pudieran dar entre los Tribunales de los Estados, o entre éstos y los del Distrito Federal, serán resueltos por los Tribunales Federales.



ARTÍCULO 107

El amparo es un importante medio que nos protege a todos los gobernados, frente a los actos de la autoridad que violen nuestros derechos constitucionales.

Este artículo se encarga de establecer las reglas para el funcionamiento del amparo.

JUICIO DE AMPARO



TÍTULO CUARTO

*De las Responsabilidades de
los Servidores Públicos
y Patrimonial del Estado.
Artículos 108 a 114*



ARTÍCULO 108

Son servidores públicos todas las personas que trabajan para el gobierno mexicano, y serán responsables por los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 109

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados crean las leyes de responsabilidades de los servidores públicos para castigar a quienes no desarrollen su trabajo de manera responsable y honesta.



ARTÍCULO 110

Los altos funcionarios, como servidores públicos, pueden ser sometidos a juicio político si cometen violaciones graves a esta Constitución y a las leyes.

La Cámara de Diputados investiga los hechos y hace la acusación ante la de Senadores. Ésta aplica la sanción, que puede ser retirar de su empleo al servidor público acusado, o en caso extremo, decidir que no lo vuelvan a contratar en el gobierno.

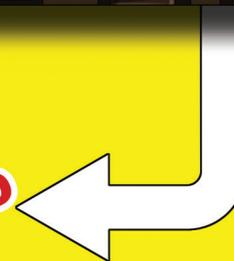
CÁMARA DE DIPUTADOS



Investiga
y
acusa



Sanciona



ARTÍCULO 111

Si los altos servidores públicos cometen delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados, previa investigación de los hechos, declara la procedencia de que los tribunales pueden actuar penalmente contra ellos.

El Presidente de la República puede ser acusado ante el Senado si comete traición a la Patria o delitos graves.

Cámara de Diputados



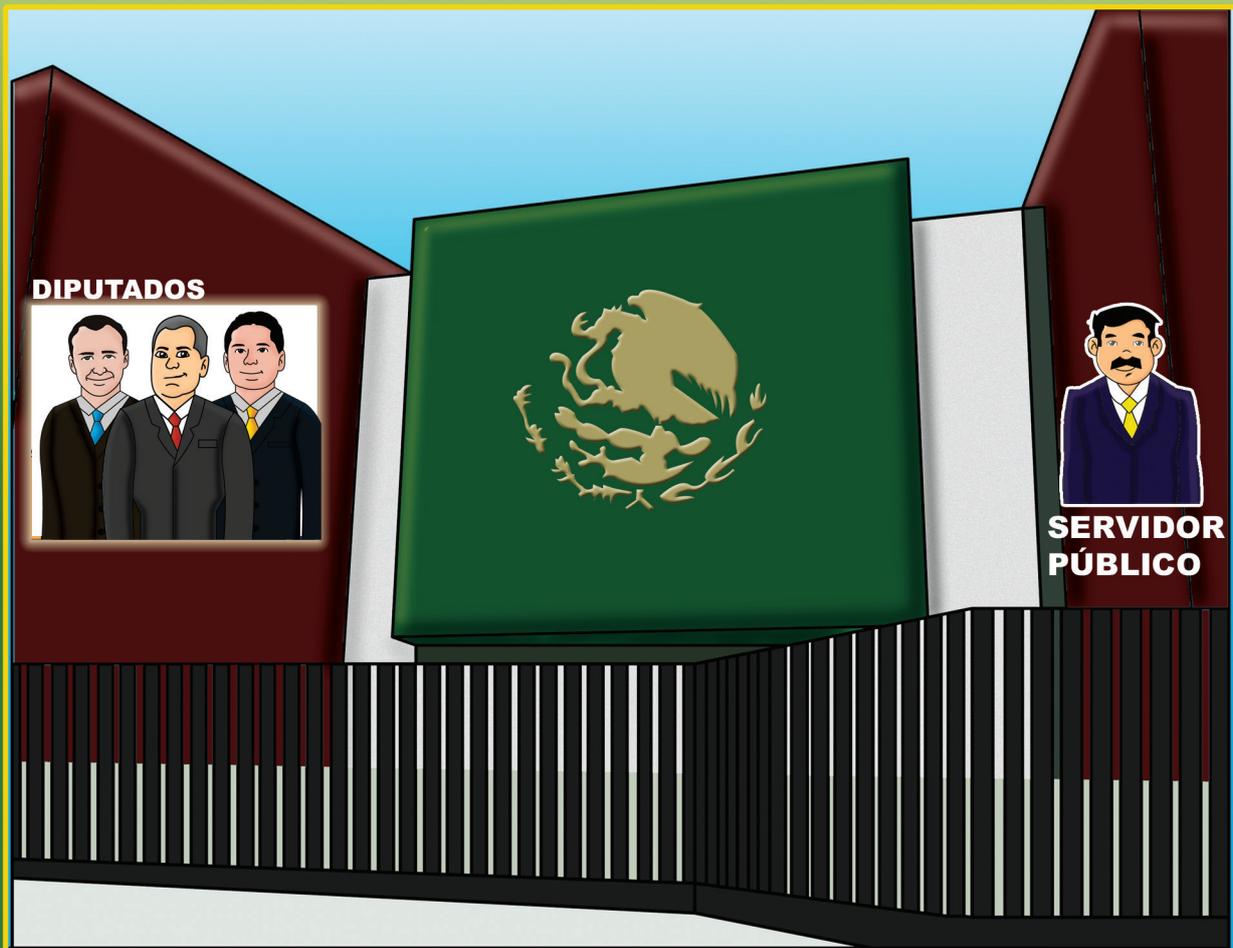
Servidor Público

ARTÍCULO 112

No se necesita la intervención de la Cámara de Diputados cuando el servidor público cometa algún delito estando separado de su cargo.

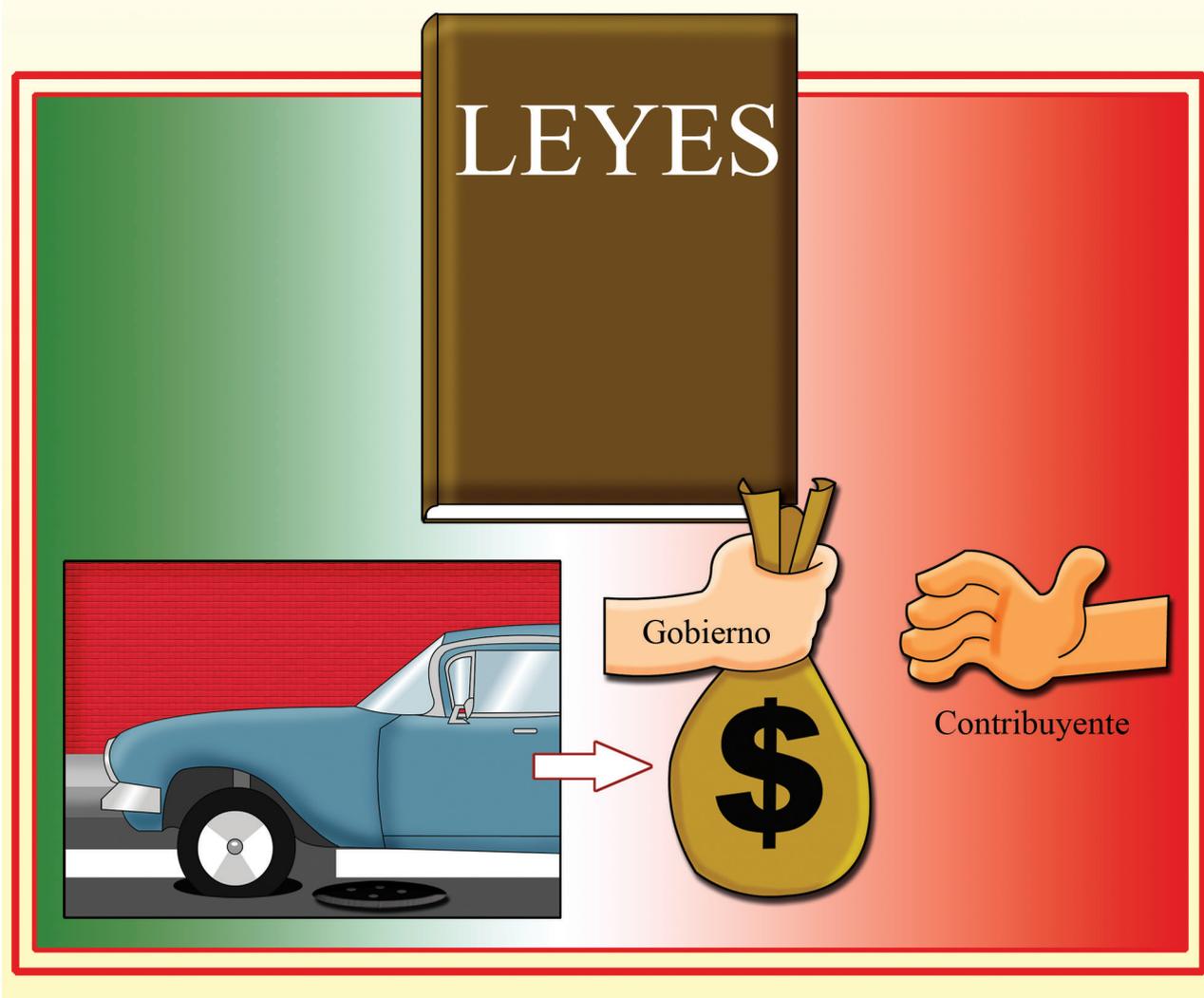
NO PROCEDE
SIN CARGO PÚBLICO

SI PROCEDE CON
CARGO PÚBLICO



ARTÍCULO 113

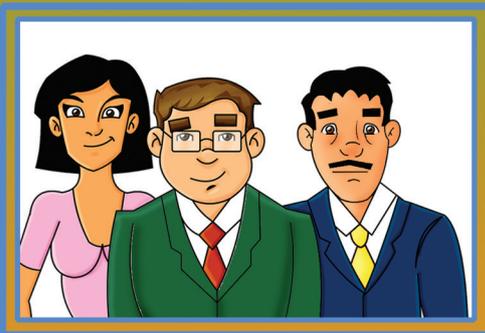
También hay leyes para regular la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Ellos deben actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus trabajos. Si no lo hacen pueden ser despedidos, suspendidos o inhabilitados. Si el gobierno nos causa un perjuicio en nuestros bienes o derechos, tendrá la obligación de pagarnos los daños.



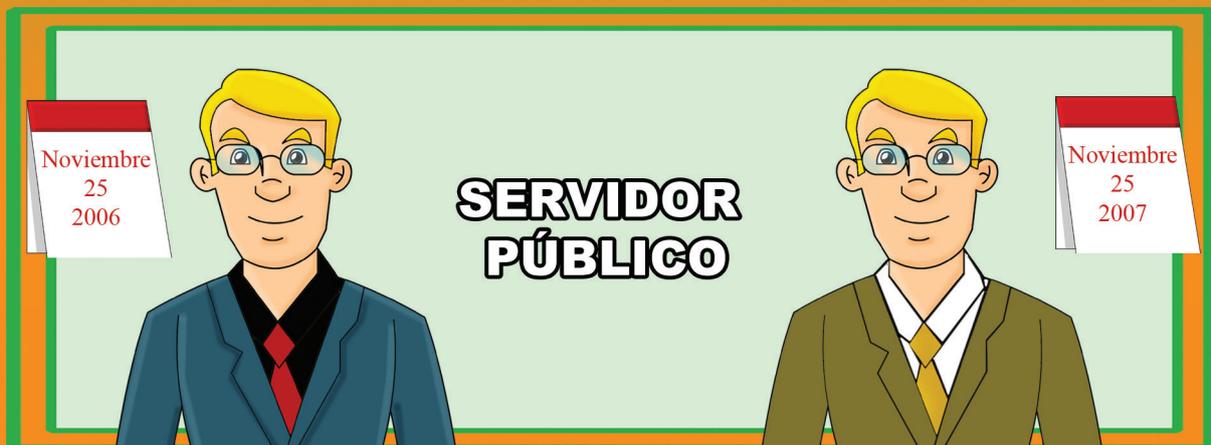
ARTÍCULO 114

Los juicios políticos sólo podrán iniciarse durante el periodo en que el servidor público esté desempeñando su cargo y hasta un año después.

Diputados



Senadores





TÍTULO QUINTO

De los Estados de la
Federación y del Distrito Federal.
Artículos 115 a 122



ARTÍCULO 115

Los Estados de la República tienen una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y su base es el Municipio Libre, que está gobernado por un ayuntamiento.

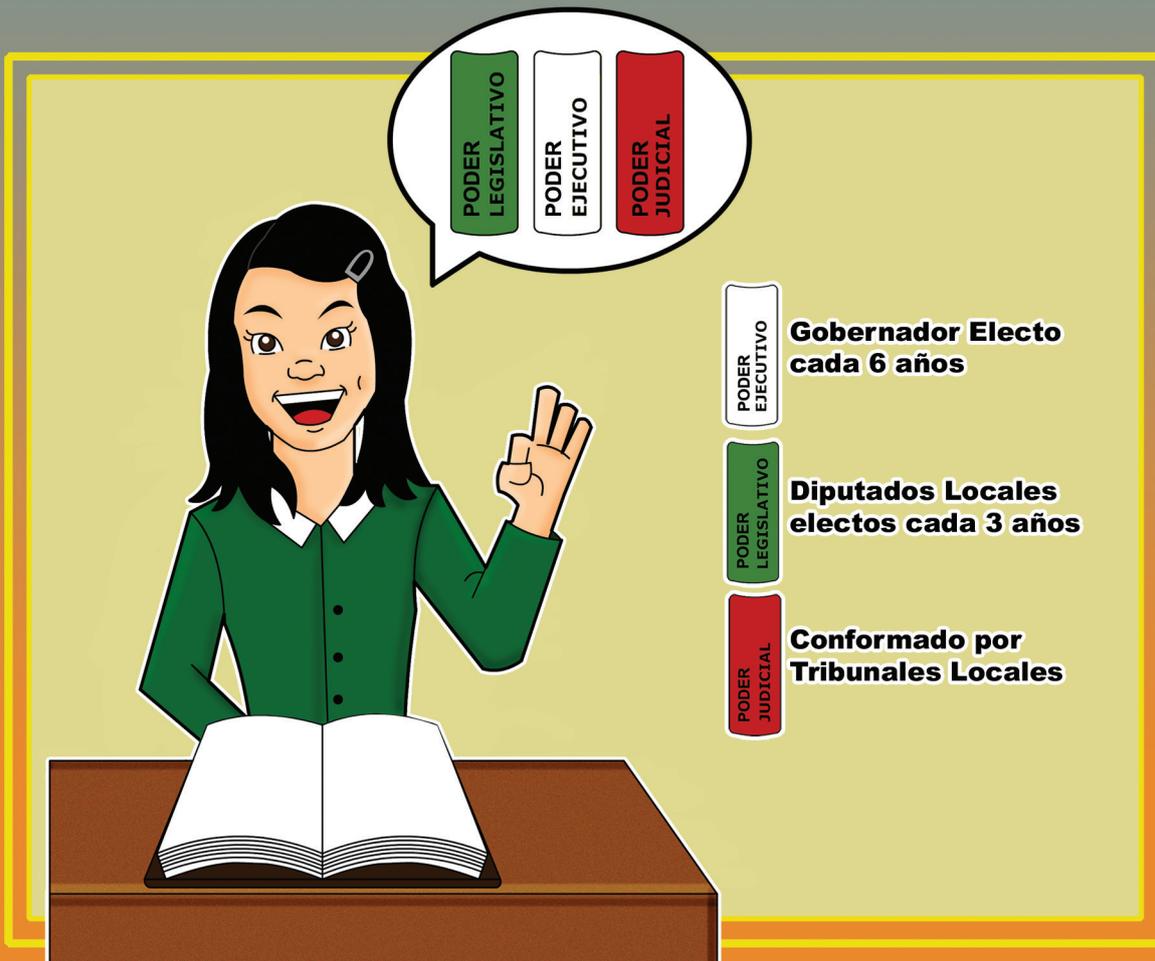
Los presidentes municipales, regidores y síndicos pueden reelegirse por un periodo de tres años.

Los municipios reciben contribuciones, manejan su patrimonio y tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alumbrado, limpieza y recolección de basura, mercado, rastros, calles, parques y jardines, así como de seguridad y tránsito de vehículos.



ARTÍCULO 116

En los Estados de la República también se ejerce el Poder Público a través de un Poder Ejecutivo representado por un Gobernador electo cada seis años; Un Poder Legislativo, es decir un Congreso local, integrado por diputados locales, electos cada tres años, y que pueden volver a ser electos hasta por cuatro periodos, y por un Poder Judicial que se conforma con los Tribunales locales que establezca la Constitución de cada Estado.



ARTÍCULO 117

Este artículo señala qué es lo que los Estados no pueden hacer. Como ejemplo, los Estados no pueden celebrar alianza con otros Estados o con el extranjero, fabricar monedas o billetes, prohibir la entrada a su territorio, ni cualquier otra actividad que sea de competencia federal.

Los Estados no pueden:



Aliarse con otros países



Fabricar monedas o billetes



Prohibir la entrada

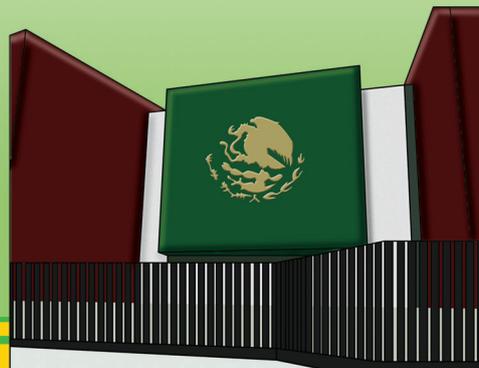
ARTÍCULO 118

Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones; tener tropa permanente ni buques de guerra; tampoco hacer la guerra por sí, a alguna potencia extranjera.

Actos de los Estados que requieren autorización del Congreso



- Contribuciones sobre importaciones y exportaciones**
- Guerra con potencia extranjera**



ARTÍCULO 119

Los Poderes Federales están obligados a proteger a los Estados en caso de invasión o violencia exterior.

Cuando se trate de disturbios internos, la protección o el apoyo, lo deben solicitar el Gobiernos del Estado o la Cámara de sus Diputados.

Las Entidades Federativas están obligadas a entregar a otra entidad federativa que lo solicite, a los probables delincuentes detenidos, y a los delincuentes que ya estén presos.

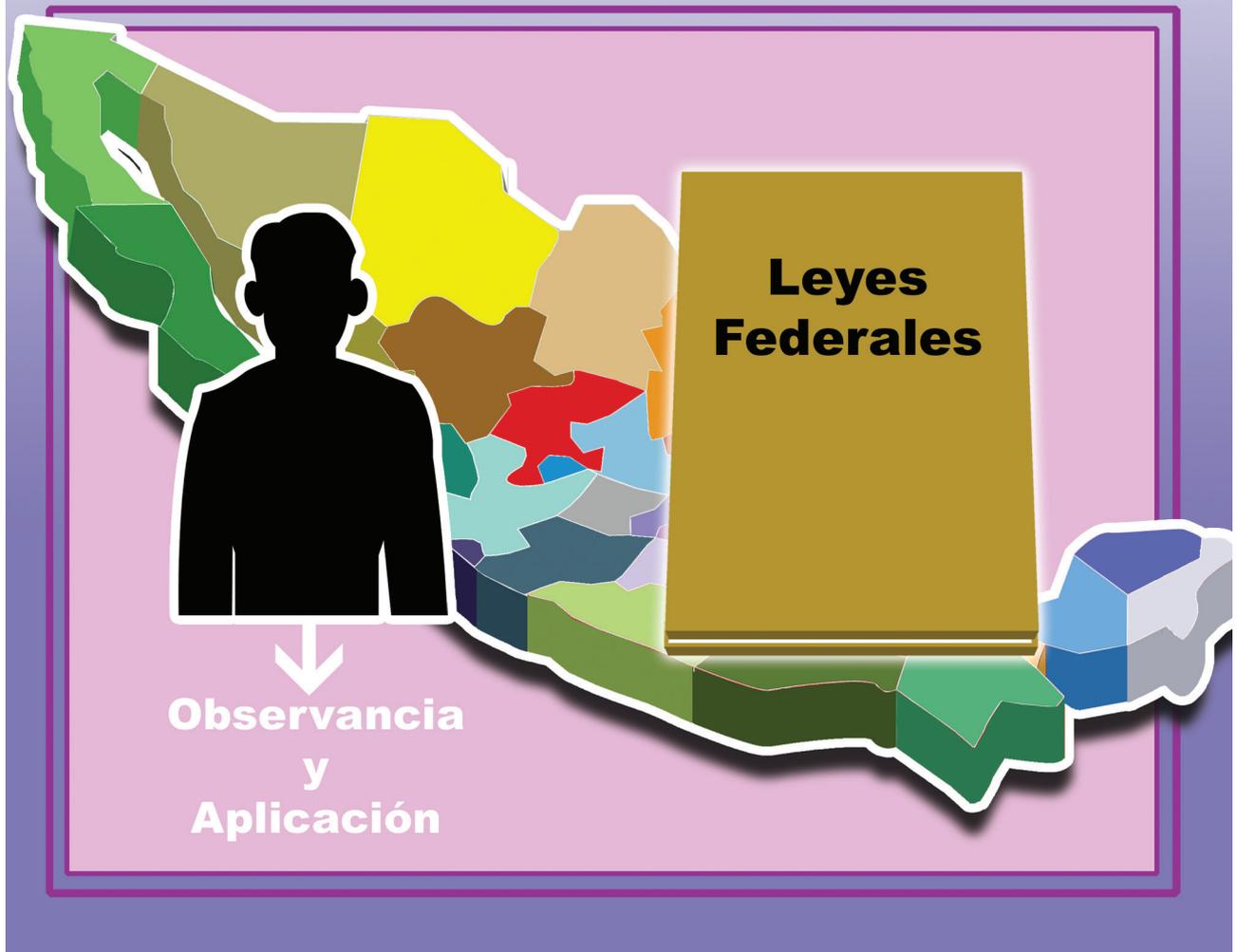
Cuando se trate de extranjeros, el Ejecutivo Federal se encargará de los trámites.



- *Invasión*
- *Disturbios Internos*
- *Delincuentes Nacionales y Extranjeros*

ARTÍCULO 120

Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.



ARTÍCULO 121

En cada Estado de la Federación se dará validez a los actos públicos, registros y procedimientos de los demás Estados.

Las leyes de un Estado sólo serán aplicables dentro de su territorio.



ARTÍCULO 122

En este artículo se establecen las reglas de organización y funcionamiento del Distrito Federal.

También señala las facultades para las autoridades locales del Distrito Federal que son:

- * La Asamblea Legislativa;
- * El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y
- * El Tribunal Superior de Justicia.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal inicia su mandato el 5 de diciembre del año de la elección, dura seis años y necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 30 años cumplidos y no haber sido Jefe de Gobierno anteriormente.





TÍTULO SEXTO

Del Trabajo y de la Previsión Social.

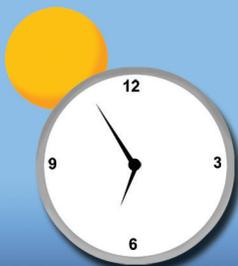


ARTÍCULO 123

En este artículo se establecen los derechos de los trabajadores, entre los que destacan que:

- * Nadie debe trabajar por más de ocho horas, o siete si el trabajo es de noche;
- * Los menores de quince años no pueden ser contratados para trabajar;
- * Los jóvenes de entre quince y dieciséis años sólo pueden ser contratados para trabajar por seis horas;
- * Las mujeres embarazadas tienen derechos especiales;
- * Los salarios mínimos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades de una familia.

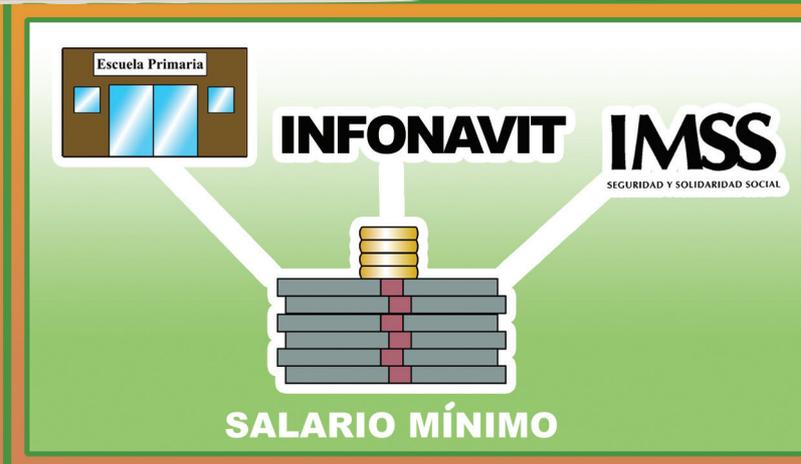
TRABAJAR



NO MÁS DE 8 HRS



NO MÁS DE 7 HRS

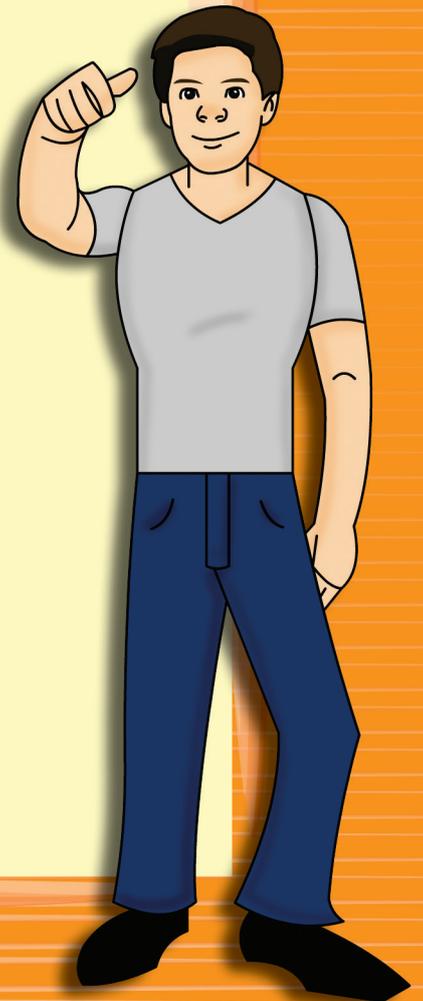


MENOR DE 14 AÑOS

MAYOR DE 14 AÑOS

TÍTULO SÉPTIMO

Previsiones Generales.
Artículos 124 a 134



ARTÍCULO 124

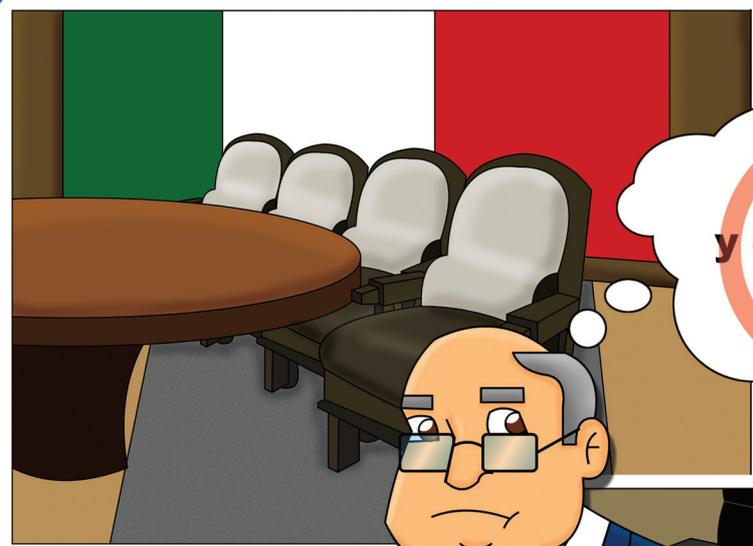
Las facultades que no están concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se considera que son para los Estados.



ARTÍCULO 125

Nadie puede tener dos trabajos a la vez,
que sean de elección popular.

Curules Cámara de Diputados



~~Diputado
y Senador a
la vez.~~

Escaños Cámara de Senadores

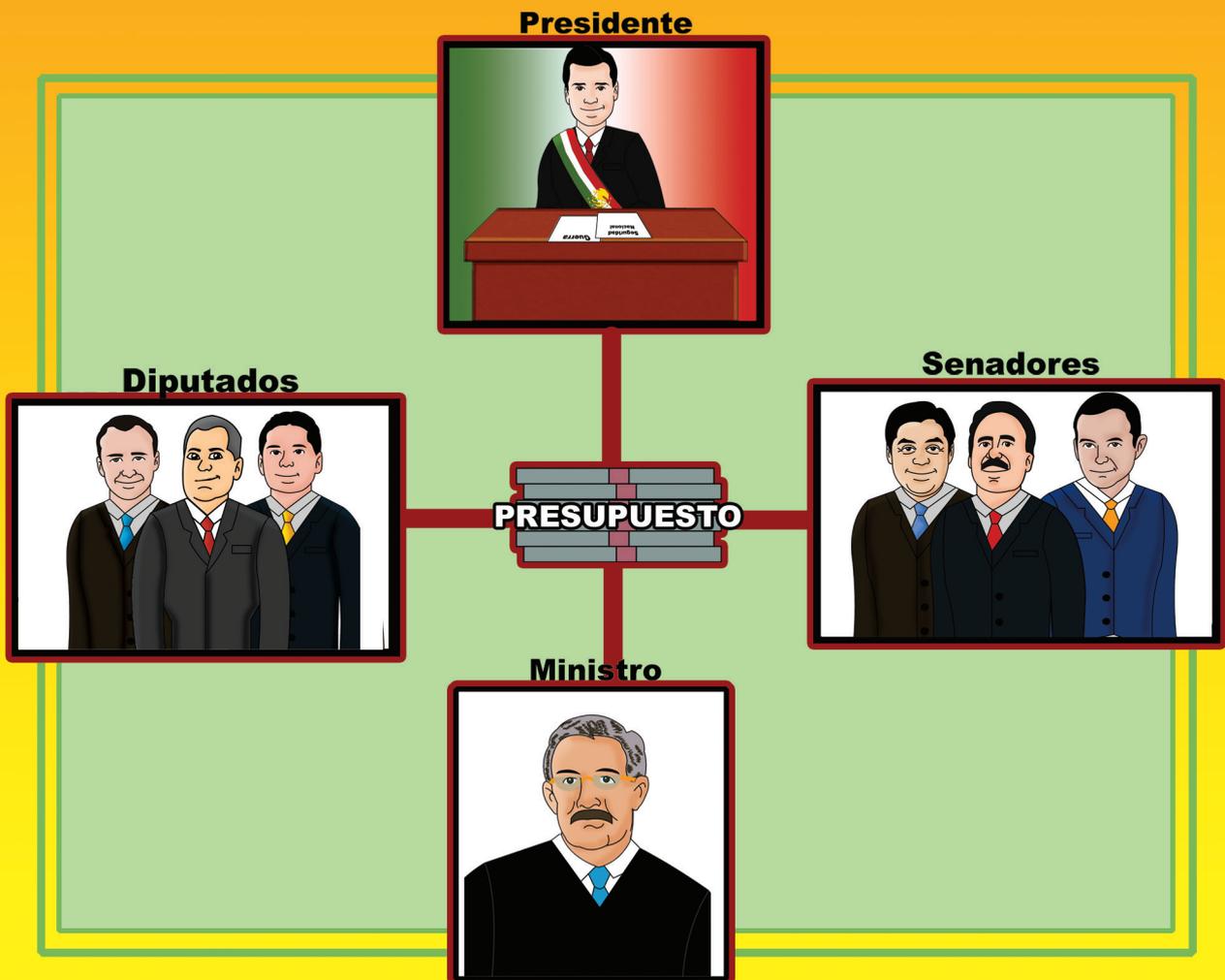
ARTÍCULO 126

No se pueden hacer pagos
que no estén contemplados
en el Presupuesto
o en alguna ley.



ARTÍCULO 127

Todos los servidores públicos recibirán un pago por el desempeño de sus labores que será determinado en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Ningún empleado del gobierno puede ganar más que el Presidente de la República.



ARTÍCULO 128

Todos los funcionarios públicos tienen que rendir protesta de respetar y hacer que se respete la Constitución, y sus leyes, antes de tomar posesión de su cargo.



Si, ¡PROTESTO!



ARTÍCULO 129

En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones de las que tengan relación con la disciplina militar.



ARTÍCULO 130

Consigna el principio de la separación entre el Estado y las Iglesias. No pueden mezclarse asuntos del gobierno con los asuntos de las Iglesias.

También prohíbe la participación de las iglesias en los asuntos políticos del país, entre otras cosas.



ARTÍCULO 131

Es facultad sólo de la Federación cobrar impuestos por las mercancías que entren o salgan del país, o que pasen de tránsito por el territorio nacional.

El Presidente puede ser autorizado por el Congreso para tomar medidas que permitan regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país.



ARTÍCULO 132

Los fuertes, los cuarteles y demás bienes públicos destinados al servicio público, están bajo la disposición de los Poderes Federales.

Bienes Públicos a disposición de los Poderes Federales



ARTÍCULO 133

Este artículo establece que esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión, y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, son la Ley Suprema en nuestro país.

Son Ley Suprema

Constitución
Política
de los
Estados
Unidos
Mexicanos



Leyes
del
Congreso
de la
Unión



Tratado de
Libre
Comercio
con
América
del
Norte



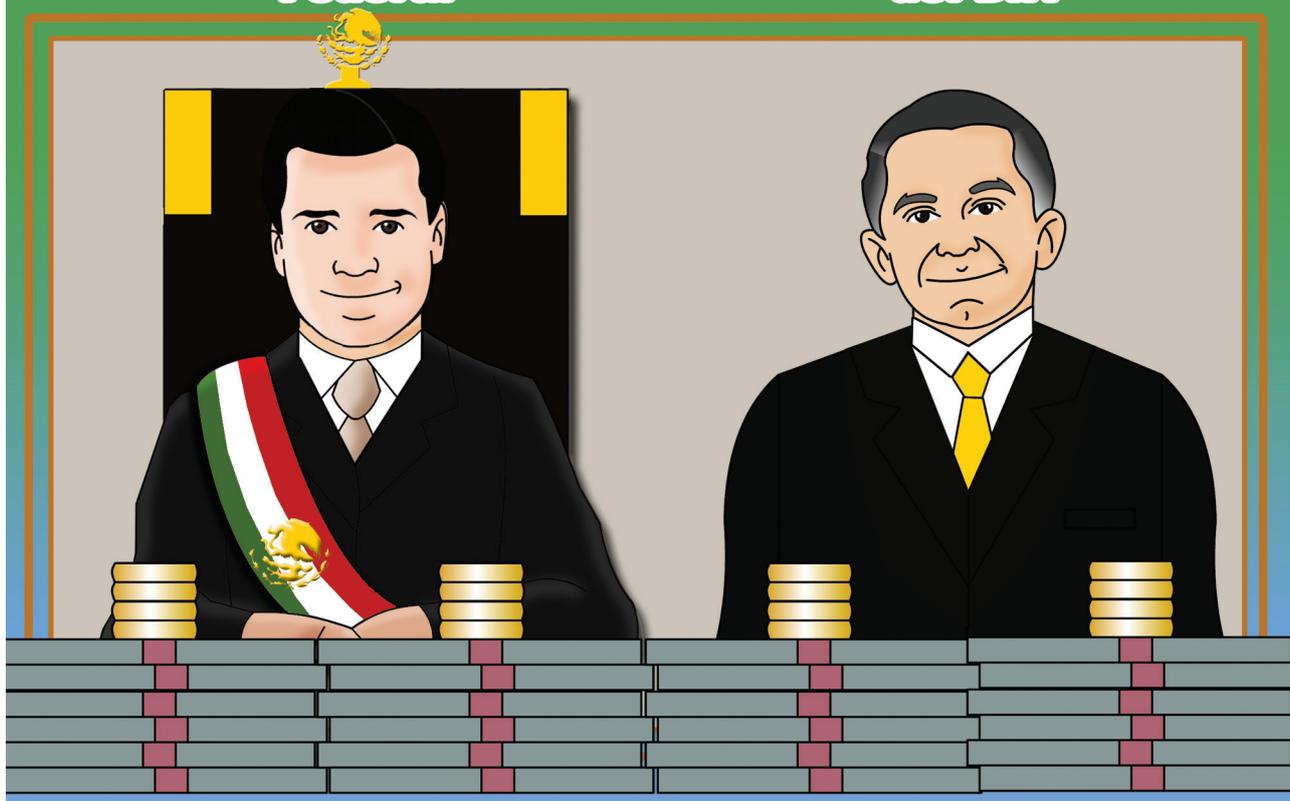
ARTÍCULO 134

Los recursos económicos del Gobierno Federal y del Distrito Federal se deben administrar con eficiencia, eficacia y honradez.

Toda adquisición o venta que haga el gobierno debe ser legal y realizarse con equidad y transparencia.

Jefe del Ejecutivo Federal

Jefe de Gobierno del D.F.





TÍTULO OCTAVO

De las Reformas a la Constitución.
Artículo 135



ARTÍCULO 135

Señala que esta Constitución puede ser modificada, y que para que las modificaciones formen parte de ella, se necesita el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados y de los Senadores, así como el de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

**Constitución
Política
de los
Estados
Unidos
Mexicanos**



**Mayoría Calificada
de Diputados**



**Mayoría Calificada
de Senadores**



**Mayoría de los
Congresos Locales**



TÍTULO NOVENO

De la Inviolabilidad de la Constitución.
Artículo 136

ARTÍCULO 136

La Constitución se respeta aún cuando pudiera presentarse algún disturbio público o rebelión. En caso de que a través de un problema público se llegara a establecer un gobierno diferente y no conveniente para nuestro país, en el momento en que el pueblo recobre su libertad, se restablecerá la observancia de esta Constitución, y se castigará conforme a ella a los responsables de la rebelión.



Constitución
Política
de los
Estados
Unidos
Mexicanos



